PERIODICO OFICIAL

HIDALGO

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVIII **Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de Octubre de 2005** **Núm. 41**

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Págs. 2 - 21

Decreto Núm. 31.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete, para el año 2005.

Págs. 22 - 24

Decreto Núm. 32.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios de la Universidad Politécnica de Pachuca, para el año 2005.

Págs. 25 - 28

Decreto Núm. 33.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, para el año 2005.

Págs. 29 - 34

Decreto Núm. 34.- Que aprueba la Inscripción en el Muro Izquierdo, visto desde la Presidencia hacia la Asamblea, del Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el nombre de Antonio Reyes Cabrera.

Págs. 35 - 39

Decreto Núm. 35.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, para el año 2005.

Págs. 40 - 43

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

Págs. 44 - 47

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Singuilucan, Hidalgo.

Págs. 48 - 51

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

Págs. 52 - 55

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Zempoala, Hidalgo.

Págs. 56 - 59

Instituto Estatal Electoral.- Convoca a la Ciudadanía Hidalguense, a través de los Partidos Políticos o Coaliciones Acreditados ante el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, que cumplan con los requisitos que establecen: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, a participar en la Elección Constitucional Ordinaria de Ayuntamientos del Estado, a celebrarse el próximo 13 de noviembre de 2005, de acuerdo a las siguientes bases.

Pág. 60

Instituto Estatal Electoral.- Acuerdo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82 fracción XII, 83 fracción V y 94 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se aprueba en favor del Ciudadano Alejandro Ramírez Cerna, el Nombramiento de Consejero Electoral Propietario ante el Consejo Municipal Electoral de Xochiatipan, Hidalgo.

Págs. 61 - 62

Acuerdo.- Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Hidalguense de Educación.

Págs. 63 - 68

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Zimapán, Hidalgo.

Págs. 69 - 74

Reglamento Interno del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Págs. 75 - 84

Fe de Erratas a el Acta de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de El Cardonal, Hidalgo.

Págs. 85 - 87

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 88 - 102

Documento digitalizado

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION".

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 2 DE AGOSTO DE 2005.

ACUERDO DE COORDINACION FEDERACION-ESTADO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CAPITULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPITULO II DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO.

CAPITULO III DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS.

CAPITULO IV DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA.

CAPITULO V DE LAS LICITACIONES.

CAPITULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

CAPITULO VII DE LA MODERNIZACION EN LA GESTION PUBLICA.

CAPITULO VIII DE LA INNOVACION TECNOLOGICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS GUBERNAMENTALES.

CAPITULO IX DE LA DIFUSION, TRANSPARENCIA, PARTICIPACION SOCIAL Y CAPACITACION.

CAPITULO X CONSIDERACIONES FINALES.

Documento digitalizado

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO: "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR EL C. EDUARDO ROMERO RAMOS, ASISTIDO POR LA C. MARIA GUADALUPE CHEQUER MENCARINI, SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION PUBLICA, Y EL SEGUNDO POR EL C. LICENCIADO MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR LOS CC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, NUVIA MAYORGA DELGADO, RAMON RAMIREZ VALTIERRA Y ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, EN ESE ORDEN SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARIO DE CONTRALORIA, Y SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO (COPLADEHI); CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CON LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPALES, HAN ACORDADO MECANISMOS E INSTRUMENTOS QUE LES PERMITEN A ESTOS ULTIMOS ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACION PARA LA REALIZACION CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS EJECUTADAS CON RECURSOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACION TIENE SU ORIGEN HISTORICAMENTE EN EL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ANTES CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, CON EL PROPOSITO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACION QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACION INTEGRAL DEL ESTADO Y LA PLANEACION NACIONAL DEL DESARROLLO.

EL CITADO CONVENIO SEÑALA QUE EL MISMO CONSTITUYE LA VIA FUNDAMENTAL DE COORDINACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL Y ESTATAL, Y PREVE QUE PARA LA PLANEACION Y EJECUCION COORDINADA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, EN LOS QUE SE DARA LA PARTICIPACION QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS, SE SUSCRIBIRAN ANUALMENTE, LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACION O ANEXOS DE EJECUCION, RESPECTIVOS.

Documento digitalizado

2.- POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACION Y CUYO EJERCICIO, CONTROL Y VIGILANCIA SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y POR LOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE SE CELEBRAN PARA TAL EFECTO.

EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005 ESTABLECE LAS BASES PARA QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN LO RELATIVO AL CONTROL DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES LOS MECANISMOS DE SUPERVISION Y CONTROL PARA LA COMPROBACION DEL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS, Y LAS ACTIVIDADES O PROGRAMAS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

3.- EN ESTE CONTEXTO, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CANALICEN AL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION VIGENTE.

4.- EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION DERIVADO DEL ENTONCES DENOMINADO "CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL" MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARIAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORAR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

5.- EN EL MARCO DE LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, RESPECTO DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES APLICADOS EN EL AMBITO ESTATAL Y DEL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CON ESOS RECURSOS, ASI COMO PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACION EN APOYO A LA MODERNIZACION DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCION.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA"

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2o., 26 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Documento digitalizado

I.2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL, Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS; ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACION, DESCONCENTRACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ESTABLECER POLITICAS DE GOBIERNO ELECTRONICO; ASI COMO CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TERMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PRESTANDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACION QUE LE FUERE REQUERIDA.

I.3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 7 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

I.4. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCION EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACION CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACION COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO DE LA PROPIA CIUDADANIA.

I.5. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5 Y 6, FRACCION XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARIA.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 42 FRACCION I Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION.

II.2. QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCION I, XXIV Y XLI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 9, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO.

II.3. QUE COMPARTE CON EL GOBIERNO FEDERAL EL COMPROMISO DE AVANZAR EN LA APLICACION HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA

Documento digitalizado

POBLACION, POR LO QUE ES DE SU INTERES PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y PROMOVER EN LA ENTIDAD UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, BUSCANDO CON ELLO LA ELIMINACION DE CONDUCTAS DE COLUSION O DE FOMENTO DE LA CORRUPCION EN TODOS LOS AMBITOS.

III.- DE AMBAS PARTES

III.1. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCION AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACION SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACION Y COORDINACION DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO A FIN DE ATACAR POR TODOS LOS FRENTES ESTE FENOMENO SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 43, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACION; 46 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; TITULO III BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 71, FRACCIONES I, XXIV Y XLI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7, 9, 24, 25, 26 BIS Y 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1 FRACCION III, 17 ULTIMO PARRAFO, 19, 68 Y 69, DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 9, 46, 47, 48 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO; ASI COMO EN LAS CLAUSULAS RELATIVAS DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE TIENEN SUSCRITO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

CAPITULO I
DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ESTABLECEN QUE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON:

I.- REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASIGNE, REASIGNE O TRANSFIERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN ESTE Y EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE LOS ORDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, CON EXCEPCION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", ASI COMO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES

Documento oficializado

PREVISTAS EN EL TITULO III BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE EFECTUEN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

II.- PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ASI COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCION.

III.- REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SE SUSCRIBAN CON LAS DEPENDENCIAS O CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE ALCANZAR EL MAXIMO RESULTADO EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS RURALES, INDIGENAS Y URBANOS MARGINADOS DEL ESTADO.

IV.- PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACION, INCORPORANDO LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACION PARA ESTA, EN SU RELACION CON LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO, Y FOMENTANDO SU PARTICIPACION EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTION PUBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCION.

V.- FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCION Y PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACION Y ATENCION DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI.- PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO, QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA.

VIII.- ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LOS MECANISMOS DE INFORMACION QUE PERMITAN A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", REALIZAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, LAS ATRIBUCIONES QUE, EN MATERIA DE CONTROL, LE CORRESPONDEN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, EN RELACION CON LAS APORTACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN LOS FONDOS DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO III BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE EFECTUEN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Documento digitalizado

CAPITULO II
DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR LAS ACCIONES DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA, ASI COMO DE COMBATE A LA CORRUPCION QUE SE INSTRUMENTEN EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SE COMPROMETE A:

I.- COLABORAR CON LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A TRAVES DE ESTA CON LOS MUNICIPIOS, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO EN LAS ACCIONES DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

II.- PARTICIPAR, A SOLICITUD DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEHI, QUE SE RELACIONEN CON EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- GESTIONAR, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACION, APOYO FINANCIERO PARA LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DE LOS DIVERSOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBEN CON LAS DEPENDENCIAS O LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA, ASI COMO LAS ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCION, EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I.- REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURIDICO DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO A OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS, PARA HACER MAS TRANSPARENTE LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR DE MANERA EFECTIVA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD.

II.- FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEHI, COORDINADA POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMO INSTANCIA EN LA QUE SE INSTAURAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE ESTE ACUERDO REALIZAN LOS RESPECTIVOS ORDENES DE GOBIERNO.

III.- PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS MUNICIPALES Y A COMBATIR LA CORRUPCION EN LAS MISMAS.

IV.- PROPORCIONAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA ASESORIA Y EL APOYO TECNICO NECESARIOS PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE

Documento digitalizado

CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO, EN PARTICULAR EL CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS FEDERALES QUE LES SEAN CANALIZADOS.

V.- FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

VI.- APLICAR LOS RECURSOS DERIVADOS DEL DERECHO DETERMINADO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA EL CASO DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE EJECUTEN MEDIANTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NUMERO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION DE DICHO ANEXO.

CUANDO ASI SE DETERMINE EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION O EN OTRAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, ASI COMO EN LOS DISTINTOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE CELEBRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DESTINAR EL PORCENTAJE QUE SE INDIQUE EN DICHOS DOCUMENTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LOS MISMOS, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CON DICHOS RECURSOS.

EN AMBOS CASOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A RENDIR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DE SU SECRETARIA DE CONTRALORIA, UN INFORME MENSUAL DEL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE REGISTREN POR PROGRAMA Y CONCEPTO DE GASTO, ASI COMO A PRESENTAR AL CIERRE DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EL INFORME CORRESPONDIENTE.

VII.- APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS EN LAS QUE EL EJECUTIVO FEDERAL RADICARA LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE QUE SE TRATE, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

VIII.- ENTREGAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE CORRESPONDA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, LA RELACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES OBJETO DE LOS MISMOS, ELABORADA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL GASTO, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, Y PROPORCIONARSE CUANDO ASI SEAN REQUERIDOS.

Documento Oficializado

IX.- INCORPORAR EN LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO LOS MONTOS Y PROGRAMAS QUE LE SEAN ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA ESTATAL Y SIN QUE POR ELLO SE PIERDA EL CARACTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

X.- PROPORCIONAR APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES A LOS GESTIONADOS POR "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", PARA LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

XI.- PARTICIPAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON LAS CUALES SUSCRIBA CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE SUSTENTEN LA ASIGNACION, REASIGNACION O TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN LA DEFINICION DE LOS INDICADORES DE GESTION RELATIVOS AL OTORGAMIENTO Y EJERCICIO DE LOS CITADOS RECURSOS, ASI COMO PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES SEÑALADOS.

CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE CONTRALORIA, ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACION A FIN DE MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACION Y COORDINACION, QUE LES PERMITA CONTAR CON INFORMACION SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO EN LOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

ASIMISMO, ACUERDAN EN PROPORCIONARSE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA REALIZACION DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACION DE LOS MISMOS, Y QUE RESULTE NECESARIA, EN SU CASO, PARA FINCAR LAS RESPONSABILIDADES Y APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA EL CASO ESPECIFICO DE LA INFORMACION QUE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" OBTENGA COMO RESULTADO DE SUS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, ESTA SE COMPROMETE A ENVIAR PERMANENTEMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA INFORMACION SUFICIENTE SOBRE LOS ASUNTOS EN DONDE SE HAYA CONFIRMADO LA APLICACION DE LOS RECURSOS CITADOS EN FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, A FIN DE QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PUEDA ACTUAR DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES. IGUAL COMPROMISO ADQUIERE EN RELACION CON LOS RECURSOS FEDERALES QUE POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO III BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE HUBIESEN EFECTUADO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Documento vigente

QUINTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER E IMPULSAR, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACION DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION Y VERIFICACION, PROPICIANDO ASI LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION GUBERNAMENTAL.

SEXTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU SECRETARIA DE CONTRALORIA, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACION EN LA COMISION PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y DE LOS ORGANOS DE CONTROL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACION DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES O REGIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION.

CAPITULO III
DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE CONTRALORIA, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", AUDITARA, FISCALIZARA, VERIFICARA Y EVALUARA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN VIRTUD DE LO CUAL SE COMPROMETE A:

I.- PARTICIPAR POR SI, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN LA FISCALIZACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DESDE SU FASE DE PLANEACION, HASTA LA ENTREGA-RECEPCION Y PUESTA EN OPERACION.

II.- REALIZAR A TRAVES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA VERIFICACION Y EVALUACION TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO; ASI COMO LAS ACCIONES DE CONTROL Y SUPERVISION PREVISTAS EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y 77 BIS 32 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON RESPECTO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, ASI COMO A LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO III BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON EL FIN DE CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, Y CORREGIR, EN SU CASO, LAS DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS DETECTADAS.

III.- REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS Y REMITIR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LOS CIERRES DE EJERCICIO

Documento digitalizado

PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.

IV.- ACLARAR EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES RESULTADO DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS, ASI COMO LOS RELATIVOS AL PROCESO DE SOLVENTACION.

V.- COADYUVAR, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR DESPACHOS INDEPENDIENTES, A LOS PROGRAMAS Y OPERACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE CREDITOS EXTERNOS, APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EN LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

VI.- COLABORAR, A TRAVES DE SU SECRETARIA DE CONTRALORIA, EN LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS ESPECIFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, PROPORCIONANDO LA INFORMACION Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.

VII.- APOYAR, A PETICION EXPRESA DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y CONJUNTAMENTE CON ESTA, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL ESTADO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

VIII.- ENTREGAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LA INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRAL Y ANUALMENTE, EN RELACION CON LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ACOMPAÑANDOLA DE LOS RESULTADOS DE EVALUACION QUE EFECTUE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEHI, ASI COMO A SOLICITUD DE PARTE, LA DOCUMENTACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REFERIDA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS SEÑALADOS, EN MEDIOS MAGNETICOS.

IX.- DAR SEGUIMIENTO, VERIFICAR E INFORMAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.

EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SE INCORPORARAN, EN SU CASO, LAS ESPECIFICACIONES QUE AMERITE LA VERIFICACION DE LOS DISTINTOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA, DE ACUERDO CON SU NORMATIVIDAD Y CARACTERISTICAS PROPIAS.

Documento digitalizado

OCTAVA.- EN LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SE COMPROMETE A:

I.- COORDINARSE, CON LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN EL QUE SE CONTEMPLA LA REVISION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ESTABLECIENDO CONJUNTAMENTE EL ALCANCE DE LAS TAREAS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, VERIFICACION Y EVALUACION, ASI COMO LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA SU REALIZACION.

II.- VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS FONDOS DE CREDITOS EXTERNOS CANALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS, A LA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO COORDINAR LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA RESPECTIVOS, CON EL APOYO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE AL EFECTO SE EMITAN.

III.- ESTABLECER Y OPERAR, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION RELATIVO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.

IV.- A SOLICITUD EXPRESA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN LAS DELEGACIONES EN EL ESTADO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES.

V.- VERIFICAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE HACE MENCION LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; PARA LO CUAL, CONTARA CON EL APOYO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y PODRA AUXILIARSE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES INVOLUCRADAS.

CAPITULO IV
DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA.

NOVENA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCION, TRAMITE, ATENCION Y RESOLUCION DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS SOBRE LA ACTUACION DE SERVIDORES PUBLICOS (QUEJAS Y DENUNCIAS), O RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS), ASI COMO:

I.- PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LA INFORMACION SOBRE CUALQUIER QUEJA O DENUNCIA QUE HAYAN RECIBIDO, ASI COMO DE LAS

Documento digitalizado

IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO CON MOTIVO DE LA VERIFICACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, CON EL OBJETO DE QUE SE ACTUE CONFORME A LAS FACULTADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.

II.- IMPULSAR LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA EN EL AMBITO ESTATAL, PROPORCIONANDO LA INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS QUE EN EL AMBITO DE CADA MUNICIPIO, LLEVAN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

CAPITULO V
DE LAS LICITACIONES

DECIMA.- DE ACUERDO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I.- CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA OPERACION DE SU SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES PARA GARANTIZAR LA APLICACION TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PUBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTAN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS DEL NIVEL ESTATAL.

II.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LAS OBRAS PUBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO A LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE EFECTUEN CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACION Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGUN CORRESPONDA, AMBAS DE CARACTER FEDERAL.

III.- ENVIAR A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A LOS ACTOS DE LICITACION QUE, PARA LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON CARGO PARCIAL O

Documento digitalizado

TOTAL A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LA INFORMACION RELATIVA A DICHOS ACTOS, PARA QUE ESTA ACTUE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

IV.- VERIFICAR, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE CONTRALORIA, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

V.- ORIENTAR, A TRAVES DE SU SECRETARIA DE CONTRALORIA, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPITULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DECIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PUBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS.

"LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" COLABORARA CON LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA INSTAURACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCION E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE SU VOCACION DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PUBLICA.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PUBLICOS.

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUARAN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; ASIMISMO, CUANDO DE ESTAS SE PRESUMA LA COMISION DE UN DELITO, PROCEDERAN POR SI, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

Documento digitalizado

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O, EN SU CASO, LOS ORGANOS DE CONTROL Y SUPERVISION MUNICIPALES DETERMINEN EL DESVIO DE RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROPORCIONARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LA INFORMACION RELATIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL. IGUAL COMPROMISO ADQUIERE EN RELACION CON LOS RECURSOS FEDERALES QUE POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO III BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE HUBIESEN EFECTUADO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE CONTRALORIA, SE PROPORCIONARAN RECIPROCAMENTE, LA INFORMACION QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

A PETICION EXPRESA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LE PODRA OTORGAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA TECNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS LOCALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRONICOS.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACION DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL Y LOCALES.

A TAL EFECTO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACION RELATIVA A SU REGISTRO DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS, SEA PROPORCIONADA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", POR VIRTUD DEL CONVENIO QUE AMBOS SUSCRIBIERON EL 12 DE FEBRERO DE 1990, CON OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO; ASIMISMO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACEPTA QUE LA INFORMACION ANTES CITADA SEA INCLUIDA EN LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SERA LA RESPONSABLE DE OPERAR LA REFERIDA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALADOS, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACION CON ALGUN SERVIDOR PUBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

DECIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE CONTRALORIA, LLEVARA A CABO ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN LOS CASOS EN QUE SE ACREDITE LA

Documento digitalizado

EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, O EN LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.

ASIMISMO, AUXILIARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, COMO SERIAN:

I.- RECIBIR LA RATIFICACION DE LAS DENUNCIAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

II.- APOYAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" CON LA INFORMACION QUE DEBA RECABARSE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y EL CIVIL, ENTRE OTROS.

III.- INFORMAR CON OPORTUNIDAD A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y, EN SU CASO, A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, LAS OBSERVACIONES E IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES A EFECTO DE QUE SE ACTUE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD, CONFORME A LOS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

CAPITULO VII
DE LA MODERNIZACION EN LA GESTION PUBLICA

DECIMA SEPTIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS DE BUEN GOBIERNO, INNOVACION GUBERNAMENTAL Y COMBATE A LA CORRUPCION, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.

DECIMA OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU SECRETARIA DE CONTRALORIA, CON EL APOYO DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", REALIZARA ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACION DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERIA DE PROCEDIMIENTOS, ACTUALIZACION TECNOLOGICA E IMPULSO DE LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA.

DECIMA NOVENA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA INSTRUMENTACION Y APLICACION DE MEDIDAS TENDIENTES A LA DESREGULACION DE TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS, QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACION DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCION.

CAPITULO VIII
DE LA INNOVACION TECNOLOGICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS GUBERNAMENTALES

VIGESIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" COLABORARA, A TRAVES DE LA UNIDAD DE GOBIERNO ELECTRONICO Y POLITICA DE TECNOLOGIAS DE

Documento digitalizado

LA INFORMACION, CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS EN MATERIA DE GOBIERNO ELECTRONICO, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO;

II.- ESTABLECER MECANISMOS PARA ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y OPERAR, LOS SERVICIOS ELECTRONICOS GUBERNAMENTALES;

III.- PROMOVER, LA INSTRUMENTACION Y APLICACION DE CERTIFICACION DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA;

IV.- PROMOVER, EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRONICOS QUE BRINDEN A LOS PARTICULARES LA OPCION DE PRESENTAR PROMOCIONES Y SOLICITUDES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA;

V.- REALIZAR ACCIONES DE COOPERACION Y COORDINACION PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES;

VI.- ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION EN LA FORMULACION DE POLITICAS INSTITUCIONALES DE GOBIERNO ELECTRONICO, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, MEDIANTE ASESORIAS, CAPACITACION, MONITOREO TECNOLOGICO Y COOPERACION.

CAPITULO IX
DE LA DIFUSION, TRANSPARENCIA, PARTICIPACION SOCIAL Y CAPACITACION

VIGESIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDA PROMOVER LA EXPEDICION DE UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE GARANTICE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LA INFORMACION SOBRE EL DESEMPEÑO Y RESPONSABILIDAD EN LA ACTUACION DE SUS GOBERNANTES Y UNA RENDICION DE CUENTAS CLARA, COMPLETA Y OPORTUNA. ASIMISMO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ORIENTACION NECESARIOS, PARA QUE LA CIUDADANIA SE CONSTITUYA EN UN USUARIO EFECTIVO DE LA LEY ESTATAL QUE SE EXPIDA EN LA MATERIA.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", CON LA PARTICIPACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPETENTES, Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COORDINARAN PARA IMPARTIR LA CAPACITACION, APOYO Y ORIENTACION A LA CIUDADANIA, A FIN DE IMPULSAR LA EXPRESION Y PARTICIPACION ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN LAS LABORES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN FOMENTAR Y APOYAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA DAR TRANSPARENCIA A LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCION, DOTANDOLA DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE PUEDA MONITOREAR LOS RESULTADOS DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL.

VIGESIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE, EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, A

Documento digitalizado

ENTREGAR MENSUALMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN MEDIOS MAGNETICOS, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, LA INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CUYA EJECUCION ESTE A CARGO DEL ESTADO O DE SUS MUNICIPIOS, A FIN DE IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, VERIFICACION, FISCALIZACION, SUPERVISION, EVALUACION Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORIA SOCIAL.

VIGESIMA CUARTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCION; PARA TAL EFECTO, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PROMOVERA ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA PUBLICACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE SUS AVANCES FISICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, EN TANTO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE COMPROMETE A DIFUNDIR AL INTERIOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DICHA INFORMACION.

VIGESIMA QUINTA.- LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN SU CARACTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEHI, PROPORCIONARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN MEDIOS MAGNETICOS, LA INFORMACION RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE COMITES COMUNITARIOS, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO CON OPORTUNIDAD LAS ACCIONES DE DIFUSION Y CAPACITACION.

VIGESIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN INSTRUMENTAR ACCIONES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PERMANENTE, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN LAS FUNCIONES DE FISCALIZACION, EVALUACION Y MODERNIZACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, A FIN DE LOGRAR UNA PLENA PROFESIONALIZACION Y DIGNIFICACION EN SU ACTUACION, RESALTANDO LA INDUCCION, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LOS PRINCIPIOS DE ETICA, VOCACION Y CALIDAD EN EL SERVICIO.

VIGESIMA SEPTIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA SU REPRODUCCION, LOS MATERIALES DE CAPACITACION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

VIGESIMA OCTAVA.- POR SU PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I.- ESTABLECER MEDIDAS DE CARACTER PREVENTIVO EN MATERIA DE DIFUSION Y CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS, A FIN DE QUE SE APEGUEN INVARIABLEMENTE A LAS LEYES, A LA NORMATIVIDAD Y A LA ETICA DEL SERVICIO PUBLICO, Y COADYUVEN ASI, A TRANSPARENTAR LA GESTION PUBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA Y EVITAR LOS ACTOS DE CORRUPCION.

II.- REPRODUCIR LOS MATERIALES QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LE PROPORCIONE PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

Documento digitalizado

CAPITULO X
CONSIDERACIONES FINALES

VIGESIMA NOVENA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ESTABLECERAN INDICADORES OBJETIVOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL AVANCE DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCION EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

ASIMISMO, SE COMPROMETEN A REALIZAR, A TRAVES DE ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EVALUACIONES SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCION.

TRIGESIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" APOYARA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE ACCION TENDIENTE A MEJORAR LAS AREAS DE OPORTUNIDAD PARA EL ESTADO, SEÑALADAS EN LOS INDICES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, COMPETITIVIDAD Y CORRUPCION.

ASIMISMO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PONDRA EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE LE PERMITA CUMPLIR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCION RATIFICADAS POR MEXICO, CONTANDO CON EL APOYO DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN EL DISEÑO O ELABORACION DEL CITADO PROGRAMA DE TRABAJO.

EN ESTE SENTIDO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A ENVIAR PERIODICAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO RESPECTO A DICHAS CONVENCIONES.

TRIGESIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR MEDIO DE SU SECRETARIA DE CONTRALORIA, EFECTUARAN CONJUNTAMENTE UNA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ANUALMENTE SE SUSCRIBAN.

TRIGESIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTE A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ESTE, ASI COMO EN LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE PARA LA ASIGNACION, REASIGNACION O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

TRIGESIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMUN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGESIMA CUARTA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION Y TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA,

Documento digitalizado

PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS ACCIONES QUE SE ESTEN EJECUTANDO, DEBIENDO ESTAS CONTINUAR HASTA SU TOTAL TERMINACION.

TRIGESIMA QUINTA.- EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y POR LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EDUARDO ROMERO RAMOS

LA SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

MARÍA GUADALUPE CHÉQUER MENCARINI

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ

LA SECRETARIA DE FINANZAS

NÚVIA MAYORGA DELGADO

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA

RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADORA GENERAL COPLADEHI

ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA

Esta hoja de

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, el 2 de agosto de 2005.

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 31

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE, PARA EL AÑO 2005.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 86 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 004/05, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2.- Mediante Oficio Número SFA-01-191/2005, de fecha 29 de marzo del 2005, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense el Rehilete, para el año 2005, con la finalidad de ser enviada al Congreso del Estado, para su aprobación, en caso de ser procedente.

3.- A través del Oficio Número SG/039/2005 de fecha 31 de marzo del presente año, el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Estado, remitió a esta Soberanía para su aprobación, el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2005, del Organismo Descentralizado denominado Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense el Rehilete, aprobado por su Junta de Gobierno.

4.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Comisión de Hacienda, de la LIX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la sesión de la Junta de Gobierno del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense el Rehilete, documental de la cual se desprende que ese Órgano de Gobierno, mediante Acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 5 de fecha 08 de diciembre del 2004, aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2005.

Por lo anteriormente expuesto; y

Documento digitalizado

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 84, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "... Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recaben deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... "

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense el Rehilete, sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio 2005, presenta once incrementos considerados como mínimos, en relación al Acuerdo Tarifario del año 2004 y tres decrementos que se realizaron a petición de los Diputados Integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, con el objeto de contribuir en un apoyo a las Familias Hidalguenses; por lo que los ingresos que recaude la citada Institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la recreación en la Niñez y Juventud Hidalguense.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE, PARA EL AÑO 2005.

Artículo Unico.- Se aprueba el Acuerdo Tarifario del **MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

NUMERO	CONCEPTO	CUOTA
1.-	MUSEO NIÑO	$15.00
2.-	MUSEO ADULTO	$20.00
3.-	PLANETARIO NIÑO	$15.00
4.-	PLANETARIO ADULTO	$20.00
5.-	OBSERVATORIO NIÑO	$8.00
6.-	OBSERVATORIO ADULTO	$12.00
7.-	MUSEO/PLANETARIO NIÑO	$20.00

Documento digitalizado

8.-	MUSEO/PLANETARIO ADULTO	$25.00
9.-	MUSEO/OBSERVATORIO NIÑO	$20.00
10.-	MUSEO/OBSERVATORIO ADULTO	$25.00
11.-	PLANETARIO/OBSERVATORIO NIÑO	$20.00
12.-	PLANETARIO/OBSERVATORIO ADULTO	$25.00
13.-	MUSEO/PLANETARIO/OBSERVATORIO NIÑO	$25.00
14.-	MUSEO/PLANETARIO/OBSERVATORIO ADULTO	$30.00
15.-	INTERNET POR HORA	$10.00
16.-	INTERNET IMPRESION POR HOJA B/N	$2.00
17.-	INTERNET IMPRESION POR HOJA COLOR	$5.00

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTA

DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.

SECRETARIO **SECRETARIA**

DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. **DIP. ORALIA VEGA ORTÍZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 32

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA, PARA EL AÑO 2005.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 86 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **015/05**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2.- Mediante Oficio Número SF-01-041/2005, de fecha 18 de julio del 2005, la Licenciada en Contaduría Nuvia Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Pachuca**, para el año 2005, con la finalidad de ser enviada al Congreso del Estado, para su aprobación, en caso de ser procedente.

3.- A través del oficio s/n de fecha 02 de agosto del presente año, el Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, Secretario de Gobierno del Estado, remitió a esta Soberanía, para su aprobación el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2005 del Organismo Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Pachuca,** aprobado por su Junta de Gobierno.

4.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Comisión de Hacienda, de la LIX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la sesión de la Junta de Gobierno de la **Universidad Politécnica de Pachuca,** documental de la cual se desprende que ese Órgano de Gobierno, mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 02 de fecha 04 de octubre del 2004, aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2005.

Por lo anteriormente expuesto; y

Documento digitalizado

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 84, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"... Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recaben deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... "**

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **Universidad Politécnica de Pachuca,** sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio 2005, a petición de los Diputados Integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, se excluyó el rubro en el cobro por la venta de prácticas con el objeto de contribuir en un apoyo a los Estudiantes Hidalguenses. Por lo que se refiere a los demás conceptos que se presentan en el Acuerdo Tarifario 2005 se consideran competitivos y aceptables de acuerdo a las actividades que prestan, por lo que los ingresos que recaude la citada Institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la Educación Tecnológica de Pachuca.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA, PARA EL AÑO 2005.

Artículo Unico.- Se aprueba el Acuerdo Tarifario de la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

NUMERO	CONCEPTO	CUOTA 2005
1.-	Derecho a examen de admisión	$185.00
2.-	Inscripción cuatrimestral	$1,100.00
3.-	Reinscripción cuatrimestral	$1,100.00
4.-	Constancias de estudio	$10.00
5.-	Historial académico	$20.00

Documento digitalizado

6.-	Examen de recuperación	$200.00
7.-	Examen de competencia profesional	$50.00
8.-	Curso Intensivo de recuperación	$400.00
9.-	Venta de bases para servicios educativos (cafetería, fotocopiado, etc.)	$300.00
10.-	Venta de bases de Licitación Pública (en oficinas administrativas de la UPP)	$1,000.00
11.-	Concesión de Cafetería	De $2,500.00 a $5,500.00
12.-	Concesión de Fotocopiado y Papelería	De $900.00 a $3,600.00 incluye de 2,500 a 5,000 fotocopias para la UPP
13.-	Reposición de Credencial	$20.00
14.-	Reposición de Tira de Materias	$10.00
15.-	Devolución extemporánea de acervo (por día)	$10.00
16.-	Impresión por página (negro)	$2.00
17.-	Impresión por página (color)	$4.00
18.-	Cursos de Educación Continua a empresas (hora)	De $250.00 a $1,500.00
19.-	Curso de Idiomas (mensual alumnos)	$200.00
20.-	Curso de Idiomas (mensual población abierta)	$250.00
21.-	Asesorías a empresas (hora)	De $500.00 a $2,500.00
22.-	Fotocopia	$0.20
23.-	Renta de gavetas (mes)	$30.00
24.-	Renta de batas de laboratorio	$10.00

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTA

DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.

SECRETARIO

DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA

DIP. ORALIA VEGA ORTÍZ.

Documento digitalizado

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 33

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PARA EL AÑO 2005.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 86 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **001/05**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2.- Mediante Oficio Número SFA-01-191/2005, de fecha 14 de marzo del 2005, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, para el año 2005, con la finalidad de ser enviada al Congreso del Estado, para su aprobación, en caso de ser procedente.

3.- A través del Oficio Número SG/029/2005 de fecha 22 de marzo del presente año, el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Estado, remitió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2005 del Organismo Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, aprobado por su Consejo Directivo.

4.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Comisión de Hacienda, de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, documental de la cual se desprende que ese Órgano de Gobierno, mediante Acuerdo Sesión Ordinaria de marzo del 2004 aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2005.

Documento digitalizado

5.- Con fecha 4 de mayo de 2005 y con fundamento en lo que establece el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, nos fue turnada a la Comisión que suscribe, el expediente referido.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece " **En los recesos del Congreso, las Comisiones conservarán los expedientes que tuvieren en su poder. Después de cerrado el último período de Sesiones de la Legislatura a la que pertenezcan, los Presidentes de las Comisiones deberán entregar a la Secretaría de la Directiva de la Diputación Permanente, los expedientes que quedaron sin despachar, para que así pasen a la Legislatura siguiente".**

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 84, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"... Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recaben deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... "**

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio 2005, presenta únicamente seis incrementos considerados como mínimos, y dos nuevos conceptos, en relación al Acuerdo Tarifario del año 2004, por lo que los ingresos que recaude la citada Institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la Educación Tecnológica en la región de la Sierra Hidalguense.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PARA EL AÑO 2005.

Artículo Unico.- Se aprueba el Acuerdo Tarifario de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

Documento digitalizado

NUMERO	CONCEPTO	CUOTA
1.-	EXAMEN DE ADMISION	$160.00 POR PERSONA.
2.-	INSCRIPCION CUATRIMESTRAL TURNO MATUTINO. SE EXIME DEL PAGO A AQUELLOS ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ESTE FIN, EN EL REGLAMENTO DE BECAS DE LA PROPIA UNIVERSIDAD.	4.5 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE ZONA C POR ALUMNO.
3.-	INSCRIPCION CUATRIMESTRAL TURNO VESPERTINO. SE EXIME DEL PAGO A AQUELLOS ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ESTE FIN, EN EL REGLAMENTO DE BECAS DE LA PROPIA UNIVERSIDAD .	3 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE ZONA C POR ALUMNO.
4.-	COLEGIATURA MENSUAL TURNO MATUTINO. SE EXIME DEL PAGO A AQUELLOS ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ESTE FIN, EN EL REGLAMENTO DE BECAS DE LA PROPIA UNIVERSIDAD .	4.5 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE ZONA C POR ALUMNO.
5.-	COLEGIATURA MENSUAL TURNO VESPERTINO. SE EXIME DEL PAGO A AQUELLOS ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ESTE FIN, EN EL REGLAMENTO DE BECAS DE LA PROPIA UNIVERSIDAD .	3 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE ZONA C POR ALUMNO.
6.-	TITULACION	$1,200.00 POR PERSONA
NUMERO	**CONCEPTO**	**CUOTA**
7.-	CURSOS DE EDUCACION CONTINUA.	$25.00 POR HORA POR PERSONA MAS I.V.A.
8.-	CONSTANCIAS ESCOLARES E HISTORIALES ACADEMICOS.	$20.00 C/U
9.-	EXAMEN EXTRAORDINARIO.	$112.50 C/U
10.-	FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS.	$0.50 POR HOJA I.V.A. INCLUIDO
11.-	IMPRESION DE DOCUMENTOS EN LABORATORIOS DE COMPUTO.	$0.50 POR HOJA I.V.A. INCLUIDO

Documento digitalizado

12.-	REPOSICION DE CREDENCIALES ESTUDIANTILES.	$100.00 C/U
13.-	DEVOLUCION EXTEMPORANEA DE LIBROS A BIBLIOTECA.	$5.00 POR DIA DE ATRASO
14.-	PAGO EXTEMPORANEO DE INSCRIPCION CUATRIMESTRAL.	$50.00 EL PRIMER DIA DE ATRASO MAS $5.00 POR DIA ADICIONAL DE ATRASO
15.-	PAGO EXTEMPORANEO DE COLEGIATURA MENSUAL.	$50.00 EL PRIMER DIA DE ATRASO MAS $5.00 POR DIA ADICIONAL DE ATRASO
16.-	INTERNET.	$5.00 POR HORA I.V.A. INCLUIDO
17.-	BASES DE LICITACION PUBLICA EN FORMA IMPRESA.	$1,210.00 C/U MAS I.V.A.
NUMERO	**CONCEPTO**	**CUOTA**
18.-	BASES DE LICITACION PUBLICA EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET)	$1,100.00 C/U MAS I.V.A.
19.-	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE INYECCION DE MOTORES A DIESEL : - REPARACION DE BOMBA DE INYECCION PERKINS. - REPARACION DE INYECTOR PERKINS. - REPARACION DE BOMBA DE INYECCION CUMMINS. - REPARACION DE INYECTOR CUMMINS. - DESMONTAJE Y MONTAJE DE INYECTORES PERKINS. - DESMONTAJE Y MONTAJE DE INYECTORES CUMMINS.	COSTO DE LOS INSUMOS: $112.50 H/H/M $112.50 H/H/M $112.50 H/H/M $112.50 H/H/M $112.50 H/H/M $112.50 H/H/M TODAS ESTAS TARIFAS SON MAS I.V.A.

Documento digitalizado

20.-	TALLER DE MAQUINAS – HERRAMIENTAS: • TORNEADO • FRESADO • CEPILLADO • TALADRO • SOLDADURA ELECTRICA • SOLDADURA AUTOGENA	COSTO DE LOS INSUMOS $100.00 H/H/M $125.00 H/H/M $87.50 H/H/M $87.50 H/H/M $50.00 H/H/M $50.00 H/H/M TODAS ESTAS TARIFAS SON MAS I.V.A.
21.-	TALLER DE COSTURA INDUSTRIAL: • PONCHADO • BORDADO	COSTO DE LOS INSUMOS $50.00 POR MILLAR DE PUNTADAS $0.90 POR MILLAR DE PUNTADAS TODAS ESTAS TARIFAS SON MAS I.V.A.
22.-	COPIADO DE ARCHIVOS ELECTRONICOS EN DISCO COMPACTO.	$5.00 POR CADA DISCO COMPACTO I.V.A. INCLUIDO.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE

Documento digitalizado

PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTA

DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.

SECRETARIO

DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA

DIP. ORALIA VEGA ORTÍZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 34

QUE APRUEBA LA INSCRIPCION EN EL MURO IZQUIERDO, VISTO DESDE LA PRESIDENCIA HACIA LA ASAMBLEA, DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL NOMBRE DE ANTONIO REYES CABRERA.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En la Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo del año en curso por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, nos fue turnado para su estudio y dictamen el planteamiento del C. Dip. Pablo León Orta con el tema "Un Héroe Nacional", anexando el comentario del C. Dip. José Eugenio Segura Marroquín.

SEGUNDO.- El asunto en comento se registró en el Libro de Gobierno respectivo, con el número 08/2005; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Artículo 86 de la Ley Orgánica, faculta a las comisiones a estudiar y analizar y dictaminar los asuntos que le sean turnados por la Directiva, por lo que la Comisión que suscribe es competente para conocer de los planteamientos en comento.

SEGUNDO: Que asimismo, el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "**La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".**

TERCERO: Que de igual manera, el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado en su fracción XX señala que son facultades y obligaciones del Gobernador **"Promover el desarrollo cultural, artístico, deportivo, científico y tecnológico de la Entidad".**

Documento digitalizado

CUARTO: Que el planteamiento del Dip. Pablo León Orta, respaldado por el comentario del Dip. José Eugenio Segura Marroquín, consiste en inscribir en los muros del Recinto Legislativo de este Congreso, el nombre de Antonio Reyes Cabrera, como reconocimiento y homenaje a su entrega y amor a la Patria.

QUINTO: Que entre otros argumentos, el Dip. Pablo León Orta expone que: **"Existe justo reconocimiento que se ha quedado pendiente en el tiempo, vemos con admiración nuestra historia, tenemos afortunadamente como pueblo muchos héroes, muchos hombres ilustres que son nuestro orgullo y nuestra herencia, que en este venerable recinto les hemos rendido homenaje a algunos de ellos, sus nombres están grabados en letras doradas, todos ellos con grandes méritos, se encuentran los nombres de nuestros constituyentes Hidalguenses, de exgobernadores, políticos y hombres ilustres, libertadores y grandes estadistas, pero nos falta el nombre de un héroe popular, alguien surgido de las raíces mismas de nuestro pueblo, alguien de quien su mayor mérito fue entregar su vida por la Patria. Antonio Reyes Cabrera es el héroe que nos da el ejemplo de los más altos valores que se necesitan cuando se construye una Nación, él no tuvo los grandes meritos académicos o políticos, él sólo fue un hombre que amó inmensamente a su Patria".**

Asimismo, señaló que: **"En la conformación de nuestra síntesis histórica, existió siempre el gran debate entre mexicanos, algo normal y legítimo, lamentablemente en ocasiones, fuerzas externas se involucraron, persiguiendo sus propios intereses ajenos al de la Nación; en la segunda mitad del siglo XIX, existió un debate entre mexicanos que dividió a la sociedad de ese momento, provocando con ello, una guerra intestina que desgarró al País y confrontó a los hermanos. Fue en ese preciso momento, cuando fuerzas invasoras traídas de Europa, intentaron establecer un imperio más en nuestro Territorio Nacional, designado un emperador austriaco, para gobernar a la Nación Mexicana. Ahí surge la inmensa figura de Benito Juárez. Fueron tiempos gloriosos de generación de hombres valientes y brillantes pensadores, que con su lucha consolidaron la República Mexicana. Corría el año de 1866 y el Presidente de México era Don Benito Juárez. Las fuerzas invasoras de Maximiliano de Habsburgo, habían invadido el Territorio Nacional, obligando al Presidente Juárez a ser un gobernante itinerante, él tenía que organizar al pueblo para derrotar al enemigo y así poder instalar su Gobierno, dar las Leyes que el pueblo necesitaba y consolidar a la República.**

De mayo de 1863 a julio de 1867, Juárez defendió la República desde diferentes sitios, siempre con la esperanza de que el enemigo fuese derrotado. En ese lapso, parte de las fuerzas invasoras se habían instalado en el norte de nuestro Estado de Hidalgo, que en ese entonces formaba parte del Estado de México.

En todo el Territorio Nacional se combatía al enemigo y en ese lugar no iba a ser la excepción, Huejutla, importante pueblo de la región Huasteca, sitio estratégico desde el punto de vista militar, político y económico, fue base de una guarnición importante del ejército francés, su presencia era ofensiva para los mexicanos huejutlenses, había que organizarse y expulsarlos de esa tierra siendo consecuentes en su credo republicano, y fieles seguidores del Presidente Benito Juárez. Es en ese momento, cuando surge la figura de un líder huejutlense, zapatero de oficio, hombre humilde y respetado en su comunidad, el cual sin conocer de armas, organiza a un puñado de valientes huejutlenses, quienes ante su convocatoria no dudaron en aceptar su encomienda y la misión que con fervor y amor patrio, le encargaba, de luchar para vencer a la fuerza invasora instalada en ese lugar, liberando a Huejutla y ofreciendo con ello, su libertad a la causa

Documento digitalizado

republicana. El nombre de este valiente huejutlense es Antonio Reyes Cabrera, quien con su estrategia militar y don de mando, sus amigos y vecinos le dieron el rango de Capitán, él siempre fue conocido con el sobrenombre del ave emblemática en la región: "El Tordo". Ave ágil y audaz representativa de la huasteca.

La madrugada del 21 de mayo de 1866, fue el momento de la batalla y del heroísmo: 23 huejutlenses comandados por el CAPITAN ANTONIO REYES CABRERA, derrotaron al ejército francés muy superior en número, liberando a Huejutla del yugo extranjero. La estrategia y el valor dieron los resultados esperados. En la memoria del pueblo, es el recuerdo de una ANTIGUA HAZAÑA. GLORIOSA Y HEROICA, ese día en el campo de batalla, ANTONIO REYES CABRERA, ofrendó su vida por la Patria, supremo sacrificio, su ejemplo y su valor fueron reconocidos por el Presidente Benito Juárez. Huejutla lo declaró su héroe, y en su honor, con orgullo el pueblo se llama HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

SEXTO: Que en la intervención del Dip. José Eugenio Segura Marroquín éste expresó: **"Quienes tenemos la satisfacción de vivir en Huejutla, sabemos perfectamente bien lo que representa para nosotros Antonio Reyes Cabrera, "El Tordo"; quienes hemos leído la historia de Huejutla, sabemos y pugnamos porque se haga justicia a este soldado de la Revolución. Consideramos que en este rescate de valores que necesita nuestra sociedad, debe de ser tomado en cuenta. Me sumo en forma total a la propuesta de nuestro compañero Diputado y sobre todo, reitero que esto va más allá de partidos políticos, yo diría que hablar de Antonio Reyes no nada más es hablar de Huejutla, es hablar de la Huasteca, es hablar del Estado de Hidalgo, es hablar de México".**

SEPTIMO: Que en el proceso de acopio de información y de profundización de referencias, en torno a la figura de Antonio Reyes Cabrera "El Tordo", cabe citar la reflexión del Lic. Juan Manuel Menes Llaguno, Cronista de la Entidad quien expresó: **"Los nombres que actualmente se encuentra inscritos en los muros del Congreso, significan y cualifican a personajes que a nivel Local o Nacional se han destacado en la historia de nuestra Entidad. En el derecho (visto de la Presidencia hacia la Asamblea), se inscriben los nombres del Padre Hidalgo, proclamador de la Independencia Nacional y del cual esta Entidad lleva su nombre; Lic. Benito Juárez, creador del Estado en 1869; Vicente Guerrero, consumador de la Independencia Nacional, debajo de los cuales se encuentra el nombre de cada uno de los Diputados Constituyentes, que representaron al Estado, en el Congreso de Querétaro, que aprobó la Constitución General de la República que nos rige; en el muro izquierdo, se encuentran inscritos en primer término, los nombres de tres Presidentes de la República, que durante su gestión nacionalizaron instituciones estratégicas para la vida del País: El General Lázaro Cárdenas, la industria petrolera en 1938; el Lic. Adolfo López Mateos, la energía eléctrica en 1964 y el Lic. José López Portillo, la Banca (la que ha retornado a capitales privados en la última década); debajo de los cuales se encuentran los nombres de Javier Rojo Gómez, huichapense, Gobernador de tres entidades Federativas, Hidalgo, el Distrito Federal y Quintana Roo; Pedro María Anaya, nacido en Huichapan, quién es el único Presidente de la República nacido en estas tierras; Juan Crisóstomo Doria, Primer Gobernador del Estado; Felipe Ángeles oriundo de Zacualtipán, considerado como el más grande estratega de la Revolución Mexicana; Julián Villagrán originario de Huichapan, precursor de la Independencia en este Territorio; Manuel Fernando Soto, nacido en Tulancingo, impulsor de la Creación del Estado; Cayetano Gómez Pérez, que fuera, Gobernador del Estado de México desde donde brindó apoyo para la creación de**

Documento digitalizado

la Entidad Hidalguense; Nicolás Flores, de Jacala, promulgador de la Constitución que nos rige y Juan Francisco Osorno, avecindado en Apan, donde proclamó la Independencia en 1811. Todos ellos, destacados en diversas etapas de nuestra historia por su actuación.

Abundando en que: "Es pertinente señalar que el muro donde se encuentran los nombres de estos últimos, está dedicado a destacar el nombre de Hidalguenses ilustres procedentes de diversas regiones de la Entidad, así mismo que los hasta ahora inscritos, corresponden a lugares del Altiplano y Sierra Hidalguense, no encontrándose entre ellos personaje alguno de la Zona Huasteca".

OCTAVO: Que en consulta hecha a la titular del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado, Lic. Lourdes Parga Mateos, indicó que **"es importante y necesario que se reconozcan a los héroes locales o regionales que como "El Tordo", lucharon contra el invasor y llegaron a crear una Patria para los Mexicanos y los Hidalguenses".**

NOVENO: Que resalta también la importante opinión del Ing. Raúl González Apaolaza, Secretario de Educación Pública en el Estado, quien reflexionó **diciendo "Tomando como premisa, que es deber de todos los mexicanos, conocer, preservar y difundir nuestro nacionalismo a través del rescate y fortalecimiento de nuestra cultura, educación y nuestra historia con sus hombres y sus héroes, con sus costumbres y tradiciones y después de haber revisado con detenimiento la propuesta del Dip. Pablo León Orta, ésta la aprecio con un sólido sustento histórico y merecedora de considerarse".**

DECIMO: Que las referencias documentales de carácter histórico que nos hablan de Antonio Reyes Cabrera "El Tordo" son dignas de crédito y constituyen soporte y razón, no pasando desapercibido en el año 1943 el Congreso del Estado de Hidalgo, expidió un Decreto, por el que la ciudad de Huejutla, lleva también el nombre de Reyes.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LA INSCRIPCION EN EL MURO IZQUIERDO, VISTO DESDE LA PRESIDENCIA HACIA LA ASAMBLEA, DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL NOMBRE DE ANTONIO REYES CABRERA.

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la inscripción en el muro izquierdo, visto desde la Presidencia hacia la Asamblea, del Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el nombre de Antonio Reyes Cabrera.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE

Documento digitalizado

PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTA

DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.

SECRETARIO **SECRETARIA**

DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. **DIP. ORALIA VEGA ORTÍZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Documento Digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 35

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2005.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 86 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **019/05**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2.- Mediante Oficio Número SF-01-041/2005, de fecha 27 de julio del 2005, la Licenciada en Contaduría Nuvia Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado **Escuela de Música del Estado de Hidalgo**, para el año 2005, con la finalidad de ser enviada al Congreso del Estado, para su aprobación, en caso de ser procedente.

3.- A través del oficio s/n de fecha 10 de agosto del presente año, el Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, Secretario de Gobierno del Estado, remitió a esta Soberanía, para su aprobación el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2005 del Organismo Descentralizado denominado **Escuela de Música del Estado de Hidalgo**, aprobado por su Junta de Gobierno.

4.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Comisión de Hacienda, de la LIX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la sesión de la Junta de Gobierno de la **Escuela de Música del Estado de Hidalgo**, documental de la cual se desprende que ese Órgano de Gobierno, mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 02 de fecha 22 de abril del 2005, aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2005.

Por lo anteriormente expuesto; y

Documento digitalizado

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 84, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"... Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recaben deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... "**

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **Escuela de Música del Estado de Hidalgo**, sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio 2005, se consideran competitivos y aceptables de acuerdo a las actividades que prestan, por lo que los ingresos que recaude la citada Institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación artística de la Juventud Hidalguense.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2005.

Artículo Unico.- Se aprueba el Acuerdo Tarifario de la **ESCUELA DE MUSICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

NUMERO	CONCEPTO	CUOTA ANUAL 2005
	INSCRIPCIONES	
1.-	AREA INFANTIL ESTIMULACION TEMPRANA LIBRE	$250.00
2.-	AREA INFANTIL ESTIMULACION TEMPRANA INTEGRAL	$500.00
3.-	AREA INFANTIL MATERIA LIBRE	$500.00
4.-	AREA INFANTIL EDUCACION INTEGRAL	$755.00
5.-	AREA PROFESIONAL	$1,200.00

Documento dictaminado

	COLEGIATURAS	CUOTA MENSUAL 2005
6.-	AREA INFANTIL ESTIMULACION TEMPRANA LIBRE (UNA HORA POR SEMANA)	$210.00
7.-	AREA INFANTIL ESTIMULACION TEMPRANA INTEGRAL (DOS HORAS POR SEMANA)	$320.00
8.-	AREA INFANTIL MATERIA LIBRE (TRES HORAS POR SEMANA)	$420.00
9.-	AREA INFANTIL EDUCACION INTEGRAL (SEIS HORAS POR SEMANA)	$585.00
10.-	AREA JUVENIL MATERIA LIBRE (DOS HORAS A LA SEMANA)	$440.00
11.-	AREA JUVENIL MATERIA LIBRE (UNA HORA A LA SEMANA)	$220.00
12.-	AREA JUVENIL SEMI-INTEGRAL (TRES HORAS A LA SEMANA)	$660.00
13.-	AREA PROFESIONAL (OCHO HORAS CADA DIA DE LA SEMANA EN PROMEDIO)	$880.00
	EXTRAS	**TARIFA CUATRIMESTRAL**
14.-	MATERIAL DIDACTICO INSCRIPCION (POR PRIMERA VEZ)	$180.00
15.-	MATERIAL DIDACTICO POR CUATRIMESTRE (A PARTIR DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE)	$120.00
16.-	MATERIAL DIDACTICO POR REPOSICION (POR PERDIDA U OLVIDO)	$80.00
		TARIFA EVENTUAL
17.-	EXAMENES EXTEMPORANEOS	$100.00
		TARIFA UNICA
18.-	CURSO DE VERANO (SEIS MATERIAS. DIEZ HORAS CADA SEMANA. CUARENTA HORAS EN TOTAL.	$795.00
NOTA:	EN LAS TARIFAS DE COLEGIATURAS, A PARTIR DEL DIA 11 DE CADA MES, SE COBRA UN INTERES DEL 10% MENSUAL. EL CUAL NO ES ACUMULABLE	

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Documento digitalizado

PRESIDENTA

DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.

SECRETARIO

DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA

DIP. ORALIA VEGA ORTÍZ.

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ESTADO",** Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL DR. FAUSTINO LICONA CERON, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO",** MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes.--

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que **"EL ESTADO"** a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate.----

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a **"EL MUNICIPIO"** el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos.---------

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:---

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

Documento digitalizado

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -

II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. - - - - - - - - - - -

III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaría y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -

DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. –

II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de **"EL MUNICIPIO"** es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.- -

III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Nopala de Villagran, Hidalgo. - - -

Por lo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL ESTADO" en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a **"EL MUNICIPIO"** los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes

Documento digitalizado

o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -

CUARTA: "EL MUNICIPIO" percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -

SEXTA: "EL MUNICIPIO" integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -

SEPTIMA: "EL ESTADO" podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado.- -

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.- - - - -

Documento digitalizado

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. - - - -

Por "EL ESTADO"

C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

DR. FAUSTINO LICONA CERON
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALA DE VILLAGRAN HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

C. FLOR GOMEZ SALVADOR
TESORERA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO

Documento digitalizado

HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ESTADO",** Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL DR. ESTEBAN TEJEDA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO",** MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes.- -

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que **"EL ESTADO"** a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate.- - --

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a **"EL MUNICIPIO"** el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. - - - - - - - - -

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

Documento digitalizado

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -

II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. - - - - - - - - - - -

III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaría y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -

DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. –

II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de **"EL MUNICIPIO"** es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.- -

III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Artículo # 115, Col. Centro, Singuilucan, Hidalgo. - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL ESTADO" en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a **"EL MUNICIPIO"** los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Singuilucan, Hidalgo. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes

Documento digitalizado

o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -

CUARTA: "EL MUNICIPIO" percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -

SEXTA: "EL MUNICIPIO" integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -

SEPTIMA: "EL ESTADO" podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO".** -

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado.- -

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. - - - -

Documento digitalizado

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. - - - -

Por "EL ESTADO"

C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

DR. ESTEBAN TEJEDA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SINGUILUCAN HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

C. JOSE LUIS RUIZ MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL DE SINGUILUCAN,
HIDALGO

Documento digitalizado

HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ESTADO"**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL C. TEODORO LINARTE SANCHEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. -

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que **"EL ESTADO"** a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. - - -

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a **"EL MUNICIPIO"** el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. - - - - - - - - -

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

Documento digitalizado

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -

II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. - - - - - - - - - - -

III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaría y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -

DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. –

II. Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de **"EL MUNICIPIO"** es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.- -

III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia. Centro, Tlanchinol, Hidalgo. - - - - - - - - -

Por lo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL ESTADO" en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a **"EL MUNICIPIO"** los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes

Documento digitalizado

o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran.- -

CUARTA: "EL MUNICIPIO" percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -

SEXTA: "EL MUNICIPIO" integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -

SEPTIMA: "EL ESTADO" podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado.- -

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. - - - -

Documento digitalizado

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cinco. -

Por "EL ESTADO"

C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

TEODORO LINARTE SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLANCHINOL, HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

C.P. ISIDRO BUSTOS OAXACA
TESORERO MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HIDALGO

Documento digitalizado

HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ESTADO",** Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL C. GELACIO RAMIREZ ROLDAN, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO",** MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes.- -

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que **"EL ESTADO"** a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate.- - --

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a **"EL MUNICIPIO"** el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. - - - - - - - - -

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

Documento digitalizado

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -

II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. - - - - - - - - - - -

III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaría y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -

DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. –

II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de **"EL MUNICIPIO"** es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.- -

III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia. Centro, Zempoala, Hidalgo. - - - - - - - - - -

Por lo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL ESTADO" en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a **"EL MUNICIPIO"** los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Zempoala, Hidalgo. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes

Documento digitalizado

o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. --

CUARTA: "EL MUNICIPIO" percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. --

SEXTA: "EL MUNICIPIO" integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. --

SEPTIMA: "EL ESTADO" podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO".** --

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado.- --

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.- - - - - - - - - - - - - --

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. - - - --

Documento digitalizado

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. - - - -

Por "EL ESTADO"

C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

C. GELACIO RAMIREZ ROLDAN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZEMPOALA, HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

L.C. OSWALDO VERA SANDOVAL
TESORERO MUNICIPAL DE ZEMPOALA
HIDALGO

Documento digitalizado

HIDALGO
IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTOESTATALELECTORAL

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 13 DE NOVIEMBRE 2005

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL QUE HABRÁN DE ELEGIRSE A LOS INTEGRANTES DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, POR MEDIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO ,PERSONAL E INTRANSFERIBLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN III Y 82 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONVOCA

A LA CIUDADANÍA HIDALGUENSE, A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ACREDITADOS ANTE EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 13 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

I.- DEL PERIODO DE REGISTRO DE PLANILLAS

ÚNICO.- LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, SERÁ DEL 10 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2005, PODRÁN SER REGISTRADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE O SUPLETORIAMENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE PLANILLAS COMPLETAS PARA TODOS LOS CARGOS, LA SOLICITUD DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE (S) Y APELLIDOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA;
- LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD Y DOMICILIO;
- CARGO PARA EL QUE SE POSTULA;
- DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN POSTULANTE;
- CLAVE DE ELECTOR;
- OCUPACIÓN;
- DOMICILIO SOCIAL DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN EN EL LUGAR DONDE TENGA SU RESIDENCIA EL ORGANISMO ELECTORAL QUE CORRESPONDA;
- DEBERÁN MANIFESTAR BAJO PROTESTA Y POR ESCRITO, QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITAN, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS ESTATUTARIAS;
- LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DEBERÁN ESTAR FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR LOS CANDIDATOS;

A LA SOLICITUD DE REGISTRO Y PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS SE DEBERÁN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- SOLICITUD DEL REGISTRO DE LA PLANILLA, INTEGRANDO EL NOMBRE DE EL CANDIDATO PROPIETARIO Y SUPLENTE, SEGÚN PARA EL CARGO QUE SE POSTULA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN CORRESPONDIENTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
- ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN CORRESPONDIENTE, EN EL QUE MANIFIESTEN BAJO PROTESTA, QUE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA CUYO REGISTRO SOLICITAN, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS ESTATUTARIAS.
- COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.
- CONSTANCIA DE RESIDENCIA, EFECTIVA NO MENOR DE DOS AÑOS, EXPEDIDA POR AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.
- ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO EN SU CASO.
- ACREDITAR QUE EN TIEMPO Y FORMA FUE PRESENTADA LA PLATAFORMA ELECTORAL (COPIA).
- CARTA DE ACEPTACIÓN AL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL INTEGRANTE DE LA PLANILLA.

II.- DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES

1.-SER HIDALGUENSE EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS;

2.-SER VECINO DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, CON RESIDENCIA NO MENOR DE DOS AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN;

3.-TENER, AL MENOS, 21 AÑOS DE EDAD EN EL CASO DEL PRESIDENTE Y DE LOS SÍNDICOS Y DE 18 AÑOS DE EDAD EN EL CASO DE REGIDORES, AL DÍA DE LA ELECCIÓN;

4.-TENER MODO HONESTO DE VIVIR;

5.-NO DESEMPEÑAR CARGO O COMISIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO, AL MENOS QUE SE SEPAREN DE AQUELLOS CUANDO MENOS CON SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE LA ELECCIÓN, A EXCEPCIÓN DE LOS DOCENTES;

6.-NO SER MINISTRO DEL CULTO RELIGIOSO ALGUNO, NI PERTENECER AL ESTADO ECLESIÁSTICO;

7.-SABER LEER Y ESCRIBIR Y

8.-EN EL CASO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, EL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS ELECTORALES Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEBERÁN SEPARARSE DE SU ENCARGO CUANDO MENOS UN AÑO ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN.

III.- DE LA INELEGIBILIDAD

LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ELECTOS POPULARMENTE POR ELECCIÓN DIRECTA, NO PODRÁN SER REELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO. LAS PERSONAS QUE POR ELECCIÓN INDIRECTA, O POR NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESOS CARGOS, CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN QUE LES DÉ, NO PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERIODO INMEDIATO. TODOS LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS, CUANDO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, NO PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE SUPLENTES, PERO LOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE SUPLENTES SÍ PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO COMO PROPIETARIOS, A MENOS QUE HAYAN ESTADO EN EJERCICIO.

IV.- DE LA RESOLUCIÓN

UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, EL ORGANISMO ELECTORAL QUE CORRESPONDA, EN BASE AL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CONCEDERÁ O NEGARÁ EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 72 HORAS, PARA LO CUAL EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EXTENDERÁ CONSTANCIA QUE ACREDITE EL REGISTRO DE LA PLANILLA.

V.- DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES

ARTÍCULOS 1, 2 , 4, 17, 18, 24,115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 128 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 FRACC. III, 13, 17 FRACCIÓN II, 18 FRACC. III, 21, 22, 32 FRACC. VIII, 33, 51,82, 83, 87 FRACC. XVII Y XX, 101 FRACC. IV, 140, 142 PÁRRAFO SEGUNDO, 143 FRACC. VI, 144, 146 FRACC. II, 147, 148, 149, 150, Y 153 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HGO A 3 DE OCTUBRE DE 2005.

ATENTAMENTE
"Juntos contamos tu voluntad"

Lic. José Luis Lima Morales
Consejero Presidente

Daniel Rolando Jiménez Rojo
Secretario General

LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO.

EQUIDAD IMPARCIALIDAD OBJETIVIDAD LEGALIDAD INDEPENDENCIA CERTEZA

AYUNTAMIENTOS 2005

Documento digitalizado

HIDALGO
IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XOCHIATIPAN.

ANTECEDENTES

1.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR ACUERDO NUMERO CG/19/2005, APROBO LA DESIGNACION DE LA PROPUESTA DE CONSEJEROS ELECTORALES ANTE LOS 84 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA LA ELECCION DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, EL PROXIMO 13 DE NOVIEMBRE DE 2005.

2.- PARA LA INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XOCHIATIPAN, SE DESIGNARON A LOS CIUDADANOS:

XOCHIATIPAN	
PRO	AMALIA BUSTOS HINOJOSA
PRO	ROSALBA LEYVA OSCURA
PRO	LEOBARDO BUSTOS HERNANDEZ
SU 1	AMELIA ALVARADO HINOJOSA
SU 2	NOE HERNANDEZ GUZMAN
SU 3	MARTHA SULEY BELTRAN BUSTOS

3.- CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LAS PROFESORAS AMALIA BUSTOS HINOJOSA Y ROSALBA LEYVA OSCURA, POR MOTIVOS PERSONALES, PRESENTARON ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, SU RENUNCIA CON CARACTER DE IRREVOCABLE AL CARGO DE CONSEJERAS ELECTORALES DE DICHO CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, SE LLAMO AL CONSEJERO SUPLENTE PROFESOR NOE HERNANDEZ GUZMAN PARA QUE OCUPARA SU LUGAR ANTE EL CONSEJO ENUNCIADO, MAS SIN EMBARGO, POR ESCRITO, MANIFESTO QUE NO LE ERA POSIBLE ACEPTAR EL CARGO POR MOTIVOS PERSONALES QUE SON INCOMPATIBLES CON EL MISMO. DE IGUAL MANERA, LA CONSEJERA SUPLENTE MARTHA SULEY BELTRAN BUSTOS POR MOTIVOS DE ESTUDIOS DE POSGRADO SE ENCUENTRA AUSENTE DEL MUNICIPIO. POR LO TANTO, ANTE LA NECESIDAD DE SELECCIONAR A UN CONSEJERO MUNICIPAL ELECTORAL, ESTE CONSEJO, CONSENSANDO CON LOS PARTIDOS POLITICOS, PROPONE LA DESIGNACION DEL C. ALEJANDRO RAMIREZ CERNA COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, COMO EL RESULTADO DE UN TRABAJO CONJUNTO CON LOS PARTIDOS POLITICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, QUIENES EXTERNARON UN VOTO DE CONFIANZA Y TAMBIEN EXIGIERON UNA PARTICIPACION COMPROMETIDA DEL CIUDADANO DESIGNADO, MANIFESTANDO SU PERMANENTE OBSERVACION DE SU ACTUACION A LO LARGO DEL PROCESO ELECTORAL, POR LO QUE SOLO EL

Documento digitalizado

BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SERA GARANTIA DE SU PERMANENCIA ANTE EL ORGANO MENCIONADO.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION XII DE LA LEY ELECTORAL, CUENTA CON FACULTADES PARA NOMBRAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES ANTE LOS 84 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA LA ELECCION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS.

II.- QUE DE LAS CONSTANCIAS Y ANTECEDENTES EXPUESTOS, ANTE LA RENUNCIA DE LOS DOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y LA IMPOSIBILIDAD DE INCORPORACION DE UN SUPLENTE, SE TIENE POR ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL EN LOS TRABAJOS DE SELECCION, ANALISIS, EVALUACION Y DESIGNACION DE LA PROPUESTA QUE SE LLEVO A CABO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 83 FRACCION V Y 94 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO LO CUAL PERMITE A ESTE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA PROCEDER A LA APROBACION DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 82 FRACCION XII, 83 FRACCION V Y 94 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE APRUEBA EN FAVOR DEL CIUDADANO ALEJANDRO RAMIREZ CERNA, EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XOCHIATIPAN.

SEGUNDO.- EXPIDASE EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE AL CONSEJERO ELECTORAL DESIGNADO.

TERCERO.- HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES
PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Documento digitalizado

Los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Educación, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo 8 Fracciones VII y X del Decreto que modifica al diverso que se refiere al Instituto Hidalguense de Educación; así como los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 9 último párrafo, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la misma Ley; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

SEGUNDO: Que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO: Que la Legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO: Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

ARTICULO 1.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Hidalguense de Educación, como Organo Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones Legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

II.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

III.- **EL INSTITUTO:** Al Instituto Hidalguense de Educación;

IV.- **COMITE:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto;

Documento digitalizado

V.- SECRETARIA: La Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo; y

VI.- CONTRALORIA: La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3.- El Comité se integrará de la siguiente forma por:

I.- Un Presidente, que recaerá en el Director General del Instituto, con derecho a voz y voto;

II.- Un Secretario Ejecutivo, que recaerá en el Subdirector General de Planeación, Administración y Finazas del Instituto, con derecho a voz y voto;

III.- El Director de Planeación del Instituto, como vocal con derecho a voz y voto;

IV.- El Director de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, como vocal con derecho a voz y sin derecho a voto;

V.- El Titular del área a quien competa la Adquisición, Arrendamiento, Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, como vocal con derecho a voz y sin derecho a voto;

VI.- Un representante de la Contraloría Interna del Instituto, como asesor normativo, con derecho a voz y sin derecho a voto;

VII.- Un representante del Area Jurídica de la Secretaría y otro del Instituto, como asesores jurídicos, con derecho a voz y sin derecho a voto;

VIII.- Un representante de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, como asesor, con derecho a voz y sin derecho a voto;

IX.- Un representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, como asesor, con derecho a voz y sin derecho a voto; y

X.- Un representante de Contraloría, como asesor, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Podrán participar en el Comité en su calidad de invitados, con derecho a voz y sin derecho a voto, los representantes del sector privado y social cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un suplente, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

ARTICULO 4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;

II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el Artículo 20 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;

III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;

Documento digitalizado

V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante Licitación Pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;

VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;

VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;

IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y

X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 5.- Las reuniones del Comité serán:

I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma diaria o cuando menos semanalmente, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día;

II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;

III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y

IV.- De información y seguimiento: Las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán Actas Circunstanciadas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

ARTICULO 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con Derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

ARTICULO 7.- Los integrantes del Comité aplicarán en un estricto marco de Legalidad los procedimientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, así como la Contratación de Servicios, debiéndose conducir con eficiencia, imparcialidad y honradez, y tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

I.- Corresponde al Presidente:

a).- Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;

Documento digitalizado

b).- Coordinar y dirigir las sesiones;

c).- Emitir su voto de calidad en caso de empate;

d).- Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; y

e).- Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

II.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

a).- Expedir por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo;

b).- Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;

c).- Proceder a registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las Actas respectivas; y

d).- Vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmar las Convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren.

III.- Corresponde a los Asesores:

a).- Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen.

IV.- Corresponde a los Vocales:

a).- Enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; y

b).- Participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los Bienes, Arrendamientos o Servicios requeridos.

ARTICULO 8.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;

Documento digitalizado

II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y

III.- En su caso, la justificación y el fundamento Legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

ARTICULO 10.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Organo Interno de Control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de este Artículo.

ARTICULO 11.- Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que crea al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Mubles del Instituto Hidalguense de Educación, Publicado en el Periódico Oficial el día 29 de septiembre de 1997, así como, quedan sin efecto todas las disposiciones Legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones Legales aplicables.

Dado en las oficinas del Instituto Hidalguense de Educación, ubicadas en la ciudad de Pachuca de Soto, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil cinco.

Documento digitalizado

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE CONTRALORÍA

L. C. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO.

LA **C. PROFRA. ROSALIA GOMEZ ROSAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 08 DE JUNIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Documento digitalizado

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

III.- **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO;

IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO; Y

V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3 .- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y

Documento digitalizado

c).- POR VOCALES, QUE SERAN EL OFICIAL MAYOR, EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, Y DE OTRAS AREAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;

II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;

III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;

IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;

V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;

VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;

VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;

VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

Documento digitalizado

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA;

II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y

III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;

II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN

Documento digitalizado

SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;

II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y

III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS

Documento digitalizado

CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DF LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO, FECHADA EL 08 DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PROFRA ROSALIA GOMEZ ROSAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C.C.P. LUIS ENRIQUE VEGA NOEGGERATH
TESORERO MUNICIPAL

VOCAL

C. LIC. RAUL MARTINEZ SANTANA
OFICIAL MAYOR

VOCAL

C. AUGUSTO ALEJANDRO SANCHEZ DOMINGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS POBLICAS

ASESOR

C. CAROLINA ROSAS MUÑOZ
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ASESOR

C. MARCELO AVILA DIAZ
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

C. GREGORIO ORTIZ SAN JUAN
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ASESOR

C._____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

imapán

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

REGLAMENTO INTERNO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

TITULO PRIMERO
DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos de Tula de Allende, personas y/o asociaciones civiles del Municipio que voluntariamente participen en el Sistema de Protección Civil Municipal y auxilien en la prestación del servicio de seguridad hacia la ciudadanía contra incendios o siniestros.

ARTICULO 2.- El H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Tula de Allende se constituye para mantener la seguridad de la población en su integridad física y sus bienes y por disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Seguridad Pública, la Ley General de Protección Civil, el Bando de Gobierno Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 3.- El mando del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Tula de Allende lo ejercerá siempre el Presidente Municipal a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal.

ARTICULO 4.- Para cumplir con sus atribuciones, los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Tula de Allende coordinados por el Titular de la Dirección de Protección Civil, deberán:

I.- Realizar una vigilancia permanente para prevenir incendios, inundaciones y otro tipo de desastres.

II.- Proteger la vida y el patrimonio de los individuos, empresas e instituciones ante cualquier eventualidad que se presente.

III.- Cumplir con las demás atribuciones que le encomiende el titular de Protección Civil y Bomberos.

ARTICULO 5.- El H. Cuerpo de Bomberos estará integrado jerárquicamente por:

I.- Un comandante o jefe de servicio que será designado por el Presidente Municipal a través del Director de Protección Civil y Bomberos.

II.- Responsables de Turno, los cuales se designarán por el Director de Protección Civil y Bomberos a través del jefe de servicio.

III.- Elementos Operativos y Voluntariado.

ARTICULO 6.- El Director de Protección Civil y Bomberos está facultado para nombrar, remover, promover o suspender al personal que integre esta Corporación, de acuerdo

Documento digitalizado

con lo señalado por los requisitos y en los casos que establezcan las Leyes, el presente Reglamento y demás circulares, acuerdos y disposiciones que emita el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 7.- Las jerarquías establecidas en el Artículo 5 deben respetarse rigurosamente, entre individuos de igual rango existirá la subordinación cuando alguno de éstos sea investido de un mando especial, otorgado por sus superiores en forma provisional o permanente.

ARTICULO 8.- Los ciudadanos que requieran de la atención del servicio de Protección Civil y Bomberos podrán acudir a los módulos, bases y cuarteles de seguridad pública para solicitar la prestación del mismo; el personal de dichos organismos tiene la obligación de tramitar el auxilio solicitado.

CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 9.- Son atribuciones del H. Cuerpo de Bomberos las siguientes:

I.- Formar parte del Sistema de Protección Civil.

II.- Prevenir y extinguir los incendios originados por cualquier causa.

III.- Coadyuvar con el personal de Protección Civil para dictaminar sobre la seguridad interior de las edificaciones escolares, estaciones de gasolina, instalaciones donde se presenten espectáculos y diversiones, depósitos de gasolina, depósitos de explosivos y depósitos de sustancias inflamables.

IV.- En caso de siniestros, realizar el salvamento de personas.

V.- Intervenir en el salvamento de personas que se encuentren en peligro inminente de perder la vida o sufrir lesiones y cuando exista o pudiera existir intoxicación o asfixia.

VI.- A solicitud de las Autoridades competentes, retirar los cadáveres o restos humanos que se encuentren en los ríos, lagos, lagunas u otros parajes del Municipio y remitirlos a aquéllas para los efectos correspondientes.

VII.- Coordinadamente con otras autoridades auxiliar en accidentes de tránsito para evitar explosiones, lesiones o cualquier otro daño que pudiera suscitarse y cuando así se requiera.

VIII.- Retirar árboles, postes u otros objetos que afectan las líneas de tensión eléctrica, edificaciones, vehículos, bienes y personas en la vía pública; o cuando lo soliciten los particulares y así se autorice.

IX.- Proporcionar auxilio en los lugares inundados.

X.- Combatir las fugas de gas en los bienes muebles o inmuebles, cuando así se requiera.

XI.- En los casos de explosión, auxiliar a la población.

XII.- Cuando fuere necesario, proceder a la ruptura de cerraduras, puertas o ventanas de las edificaciones en las que se registre algún desastre, y en las que pudieran producirse daños o presenten algún peligro para la ciudadanía.

XIII.- Extraer y/o destruir los muebles de las edificaciones con el fin de facilitar y

Documento digitalizado

agilizar cualquiera de las actividades a que se refiere este Artículo, así como para evitar la propagación del fuego en los incendios.

XIV.- Inspeccionar y dictaminar en todo tiempo sobre el estado de las instalaciones de seguridad destinadas a la industria, al comercio o a la prestación de algún otro servicio al público, así como las de los lugares destinados a la presentación de diversiones, espectáculos o cualquier otro acto masivo, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios.

XV.- Inspeccionar las instalaciones de gas, agua y electricidad que se encuentren en bienes e inmuebles del Territorio Municipal, con el objeto de evitar daños a la población y posibles catástrofes futuras. Dicha revisión se hará previa orden del Director de Protección Civil y Bomberos, o en su caso el comandante de la corporación o bien a través del responsable de turno, para lo cual se utilizarán los formatos establecidos para tal fin, mismos que contendrán:

a).- Domicilio del lugar que se va inspeccionar.
b).- Día y hora en que será llevada a cabo la inspección.
c).- Razón o razones por las que debe efectuarse la revisión.
d).- Firma de la Autoridad.
e).- Sello de la Comandancia.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos comunicará al propietario del bien para que ejecute los trabajos a realizar para la mejora de las instalaciones revisadas con el fin de evitar daños a terceros. La Dirección de Protección Civil y Bomberos se auxiliará, cuando lo estime conveniente de un especialista para dictaminar sobre el estado en que se encuentren las instalaciones sujetas a revisión.

ARTICULO 10.- Son derechos de los elementos del H. Cuerpo de Bomberos las siguientes:

I.- Recibir cursos de capacitación.

II.- Participar en los concursos de promoción para ascenso.

III.- Gozar de un trato digno y decoroso.

IV.- Ser asesorado jurídicamente por las Autoridades Municipales competentes en los casos en que, con motivo del cumplimiento del servicio, incurran sin dolo o negligencia en hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

ARTICULO 11.- Son obligaciones de los miembros del H. Cuerpo de Bomberos las siguientes:

I.- Acatar la disciplina que se imponga y respetar a la institución, sus superiores, subordinados y habitantes en general.

II.- Cumplir las órdenes de sus superiores en la forma y términos que les sean comunicadas siempre y cuando no impliquen la comisión de delito, infracción a la Ley o contravengan las disposiciones de ética y moral de la Institución.

III.- Asistir puntualmente a los servicios ordinarios y extraordinarios que se les asignen.

IV.- Honrar con su conducta a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, tanto en el ejercicio de sus funciones como en actos fuera de servicio.

V.- Asistir a los centros de capacitación con el objeto de adquirir conocimientos teóricos y prácticos que fomenten su superación.

Documento digitalizado

VI.- Participar en la imparticion de cursos que se dan a instituciones educativas, privadas y de servicios que lo requieran de acuerdo a su experiencia en la materia.

VII.- Desempeñar el servicio en forma personal; queda por lo tanto, estrictamente prohibido delegarlo a terceras personas.

VIII.- Vestir el uniforme e insignias y portar con dignidad y decoro el equipo que autorice la superioridad y mantener un aspecto personal impecable por lo que se abstendrá de tener el cabello largo y dejarse crecer la barba.

IX.- Identificarse por su nombre y grado ante la persona que solicite algún servicio.

X.- Guardar atención y respeto para con los miembros del Ejército de la Armada, Cuerpos de Seguridad y otras Dependencias afines.

XI.- Realizar puntualmente el relevo del personal del turno anterior y enterarse de las instrucciones así como de las comisiones que deba desempeñar durante el servicio.

XII.- Cuando exista motivo justificado para no presentarse al servicio, solicitar el permiso correspondiente. La justificación será calificada por el superior, quien podrá otorgar o negar el permiso.

XIII.- Conservar y mantener en perfectas condiciones de funcionamiento el equipo e instalaciones que les otorgue la Corporación para el desempeño de sus actividades.

XIV.- Operar con precaución y eficiencia las unidades motrices pertenecientes al servicio.

XV.- Cumplir con sus obligaciones y asistir con diligencia a los sitios en donde se produzcan desastres.

XVI.- Una vez efectuado el servicio encomendado, deberán rendir a la Comandancia un informe que contenga el parte de novedades ocurridas, mismo que entregará al Director de Protección Civil y Bomberos.

XVII.- Hacer uso de los medios y medidas preventivas para el desempeño de sus funciones con el objeto de prevenir daños a su persona.

ARTICULO 12.- Queda prohibido a todos los miembros del Cuerpo de Bomberos:

I.- Invadir funciones de competencia de otras Autoridades.

II.- Acreditarse facultades o atribuciones que no les correspondan.

III.- Observar cualquier conducta, dentro y fuera del servicio, que interrumpa o tienda a interrumpir el desempeño eficiente y oportuno de la función a su cargo.

IV.- Revelar o utilizar con o sin beneficio personal, información que conozca por razones de servicio.

V.- Recibir de cualquier persona gratificación o dádiva alguna por la prestación del servicio, ya sea por sí o por interpósita persona.

VI.- Abandonar el servicio sin causa justificada.

Documento digitalizado

VII.- Ingerir bebidas embriagantes y/o consumir sustancias tóxicas o enervantes en horas de trabajo, dentro de las instalaciones o vehículos oficiales.

VIII.- Desempeñar el servicio o comisión en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de drogas o enervantes.

IX.- Vestir conjuntamente ropas de civil con el uniforme oficial, ya sea que se encuentren fuera de servicio o francos, así como vestir el uniforme reglamentario fuera de servicio y hacer mal uso de su identificación o credencial.

X.- Sustraer de los lugares de trabajo material y/o maquinaria sin la autorización correspondiente.

XI.- Introducir a personas ajenas a la Corporación en el interior del cuartel.

XII.- Las demás que les señalen los ordenamientos legales.

ARTICULO 13.- Queda estrictamente prohibido a los miembros de esta Corporación efectuar cambios o comerciar con prendas de vestir o equipo que se les asigne, así como otorgarlas en garantía o prenda.

CAPITULO III
ORGANIZACION Y DISCIPLINA INTERNA

ARTICULO 14.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por disciplina la obediencia y subordinación que deben observar ante sus superiores todos y cada uno de los miembros de la Corporación.

ARTICULO 15.- El Cuerpo de Bomberos Municipal se sujeta jerárquicamente, en su organización y disciplina internas, al régimen paramilitar señalado en el Artículo 5 de este Reglamento.

ARTICULO 16.- Para la observancia del régimen paramilitar, el H. Cuerpo de Bomberos deberá estar concentrado en el Cuartel General, que contará con las siguientes instalaciones:

I.- Dirección de Protección Civil y Bomberos.

II.- Comandancia (Bomberos).

III.- Oficina General (Presidencia).

IV.- Guardia (cuarto de control, radio base).

V.- Servicio de Cuartel, que comprende dormitorios, comedor, baño, sanitarios, aula de academias, patio de prácticas, salón de máquinas, etcétera.

ARTICULO 17.- Además del régimen establecido en este Reglamento, la organización dentro del cuartel se regirá por las bases internas y circulares que para cada una de sus Dependencias se expidan, las que deberán ser dadas a conocer a todos los elementos de la Corporación y fijadas en un lugar visible.

Las bases internas deberán comprender lo siguiente:

I.- Horarios de 24 X 24 hrs. Partiendo de las 08:00 a.m. a 08:00 a.m. o bien al finalizar la entrega- recepción de la guardia, de lunes a domingo.

Documento digitalizado

II.- Lista de comisiones.

III.- Rol de turnos.

IV.- Rol de descansos y vacaciones.

V.- Sistemas de enseñanza, academias, instrucción militar y física.

VI.- Organización y disciplina de dormitorios.

VII.- Normas para el aseo y presentación personales.

VIII.- Servicio de limpieza y mantenimiento en general.

IX.- Organización, capacitación y adiestramiento del cuerpo de voluntarios.

X.- La regulación de las actividades que el servicio requiera.

ARTICULO 18.- Para ser aceptado como miembro del H. Cuerpo de Bomberos se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento.

II.- Estar en pleno ejercicio de sus derechos.

III.- Tener disponibilidad y actitud para desempeñar su trabajo.

IV.- Haber terminado la educación secundaria.

V.- No haber sido condenado ni estar procesado por delitos dolosos.

VI.- Aprobar el examen de admisión respectivo.

VII.- Presentar certificado de no inhabilitación expedido por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

VIII.- Carta responsiva deslindando responsabilidades.

IX.- Aprobación del examen médico.

ARTICULO 19.- El examen de admisión al que se refiere la última fracción del Artículo anterior deberá comprender, como mínimo, los siguientes aspectos: Médico, físico y psicotécnico.

ARTICULO 20.- Las órdenes deberán emanar del Director de Protección Civil y Bomberos y/o Jefe de Servicio ser transmitidas por los conductos jerárquicos adecuados, sin prejuicio de acatar lo ordenado por las disposiciones Legales aplicables.

ARTICULO 21.- No deberán darse órdenes que contravengan las Leyes, Reglamentos o ataquen la moral, dignidad o decoro humano.

ARTICULO 22.- Los miembros de la Dirección de Protección Civil y Bomberos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir, sin excusa ni pretexto, las órdenes que hayan recibido, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto por el Artículo que antecede.

ARTICULO 23.- Todo miembro de la Corporación podrá realizar las solicitudes necesarias para tratar cualquier asunto por los conductos adecuados, comenzando por su inmediato superior, salvo que se trate de quejas contra éste.

Documento digitalizado

ARTICULO 24.- Todo miembro de la Corporación deberá presentarse aseado, tanto en su persona como en su vestuario y quince minutos antes de la hora señalada para prestar su servicio.

ARTICULO 25.- Todos los miembros tienen la obligación de proporcionar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos su domicilio particular y de informar oportunamente del cambio de éste.

ARTICULO 26.- Los miembros de la Corporación deberán estar uniformados en todos los eventos oficiales y de servicio a que fueren comisionados.

ARTICULO 27.- Los miembros de la Corporación podrán ausentarse momentáneamente del cuartel, siempre y cuando haya una causa justificada, lo soliciten a su superior y éste haya otorgado la correspondiente autorización por escrito.

CAPITULO IV
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTICULO 28.- Para los efectos de este Reglamento, se considera infracción toda acción u omisión que contravenga el mismo.

ARTICULO 29.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

I.- Amonestación.

II.- Suspensión en el servicio.

III.- Arresto.

IV.- Degradación.

V.- Baja.

VI.- Otras que determinen las disposiciones legales.

ARTICULO 30.- La amonestación es el acto por el cual el superior notifica al infractor la comisión de una infracción a este Reglamento y el incumplimiento de sus deberes y lo exhorta a corregir esa conducta para no reincidir. La amonestación puede ser verbal o por escrita, pero siempre en forma privada.

ARTICULO 31.- La suspensión es el retiro temporal del servicio sin goce de sueldo, mismo que no podrá exceder de ocho días.

ARTICULO 32.- El arresto consiste en la permanencia del infractor dentro del cuartel en forma ininterrumpida y por un término no mayor de 36 horas, sin detrimento a su sueldo.

ARTICULO 33.- La degradación consiste en retirar al infractor el grado que ostenta.

ARTICULO 34.- Se entiende por baja la separación definitiva del infractor de la Corporación.

ARTICULO 35.- Las correcciones disciplinarias a las que se refieren las fracciones I, II, III del Artículo 29 de este Reglamento serán aplicadas por el Director de Protección Civil y Bomberos y/o por el Jefe de Servicio.

ARTICULO 36.- Las sanciones a las que se refieren las fracciones IV y V del Artículo 29 de este Reglamento, serán aplicadas por el Director de Protección Civil y Bomberos, siempre que se tenga el sustento correspondiente.

Documento digitalizado

ARTICULO 37.- Para la aplicación de cualquier sanción disciplinaria deberá oírse en defensa al infractor.

ARTICULO 38.- La causa que debe instaurarse previamente a la aplicación de la degradación o baja deberá contener, además, los siguientes requisitos:

I.- Elementos de acusación.

II.- Elementos de defensa.

III.- Alegatos.

IV.- Resolución y ejecución.

ARTICULO 39.- Las sanciones que se emitan en relación con este ordenamiento no admiten recurso alguno.

ARTICULO 40.- Serán causas de baja de la Corporación las violaciones a las obligaciones consideradas en el Artículo 11 de este Reglamento, así como faltar a su servicio por más de tres veces en un período de 30 días sin causa o motivo justificada a las órdenes dadas por la Comandancia, lo mismo que lesiones, injurias y malos tratos a los superiores y compañeros.

CAPITULO V
ESCALAFON, ASCENSO Y ANTIGÜEDADES

ARTICULO 41.- El escalafón del H. Cuerpo de Bomberos se regirá por el orden de grados establecidos por este Reglamento.

ARTICULO 42.- Ascenso es la promoción al grado inmediato superior de acuerdo con el escalafón establecido.

ARTICULO 43.- La antigüedad para los miembros del H. Cuerpo de Bomberos se contará desde la fecha en que haya causado alta en la Corporación.

ARTICULO 44.- Para los efectos de antigüedad, no se computará como tiempo de servicio:

I.- El tiempo de licencia otorgado para asuntos particulares.

II.- El tiempo en que se encuentre suspendido en virtud de corrección disciplinaria.

ARTICULO 45.- En el otorgamiento de ascensos deberá tomarse en cuenta la capacidad, la antigüedad y la actitud de los elementos de la Corporación en igualdad de circunstancias, será elegido el de mayor tiempo de servicio y cuando concurran ambas circunstancias será elegido el que tenga mejores antecedentes en la hoja de servicios.

ARTICULO 46.- Para la realización, actualización y vigencia del escalafón deberá funcionar una comisión permanente, que estará integrada por el Presidente Municipal, Secretario Municipal, el Director de Protección Civil y Bomberos y la Comisión de Regidores de Protección Civil del Municipio.

ARTICULO 47.- La Comisión a la que se refiere el Artículo anterior elegirá a los candidatos para los ascensos, condecoraciones o estímulos para que, en caso que así proceda, el Presidente Municipal les asignará el nuevo grado y categoría que se promueve.

Documento digitalizado

ARTICULO 48.- La resolución se basará en el contenido de los expedientes que se presenten y se decidirá por voto mayoritario de los integrantes de la Comisión. El Presidente Municipal tendrá voto de calidad que ejercerá en caso de empate.

ARTICULO 49.- La resolución emitida no admite recurso alguno en contra.

CAPITULO VI
ESTIMULOS.

ARTICULO 50.- Al elemento de la Corporación que por su actitud heroica, puntualidad, constancia, disciplina, lealtad, honradez, esfuerzo de superación constante y espíritu de servicio, se hiciera acreedor a una honrosa distinción, se le otorgará la condecoración correspondiente.

ARTICULO 51.- Se instituyen las siguientes condecoraciones:

I.- Al valor heroico.

II.- A la entrega de servicio.

III.- A la perseverancia.

IV.- A la técnica.

V.- Al mérito.

ARTICULO 52.- El otorgamiento de las condecoraciones corresponde al H. Ayuntamiento, para lo cual substanciará un procedimiento en la forma que establecen los Artículos 47, 48 y 49 de este ordenamiento.

ARTICULO 53.- Para los efectos de estímulos, recompensas y condecoraciones, se llevará un expediente de cada elemento de la Corporación, donde se asentarán los datos relativos al comportamiento, puntualidad, antigüedad, correcciones impuestas y demás asuntos relacionados con el prestador del servicio.

CAPITULO VII
DEL VOLUNTARIADO

ARTICULO 54.- Es obligación de Bomberos voluntarios:

I.- Obtener el registro y la credencial de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la misma.

II.- Acatar todo lo relativo al presente Reglamento.

III.- Cubrir un mínimo de 6 hrs. por turno.

IV.- Acatar la disciplina que se imponga y respetar a sus superiores y compañeros como lo marca el organigrama.

V.- Dar con respeto y cordialidad el servicio a la comunidad así como el trato a sus compañeros y superiores.

VI.- No proferir palabras obscenas dentro de la guardia o prestando servicio de emergencia.

VII.- Queda prohibido el mal uso de la credencial y uniforme el cual se proporciona al personal voluntario del H. Cuerpo de Bomberos.

Documento digitalizado

VIII.- Está estrictamente prohibido presentarse en estado inconveniente por haber ingerido bebidas embriagantes.

IX.- Asistir a los centros de capacitación con el objeto de adquirir conocimientos teóricos y prácticos que fomenten su superación.

X.- Tener la disposición de participar con el personal de Protección Civil y Bomberos en la impartición de cursos que se dan a instituciones educativas privadas y de servicios que lo requieran de acuerdo a su experiencia en la materia.

XI.- Causará baja de manera inmediata el voluntario que no acate el presente Reglamento.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO: Quedarán derogadas las disposiciones Legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

se
mento, firma.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL — SÍNDICO PROCURADOR

ING. ISIDRO ROMERO ALCANTARA — C. LINO RAMÍREZ PINEDA

2003 - 2006

REGIDORES

C. EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ — C. RAÚL MARTÍNEZ LOZANO

C. FERNANDO NERY LÓPEZ — C. RICARDO CRUZ DELGADO

C. LUZ MA. ISABEL MONTIEL LEÓN — C. MARGARITO LEÓN VALERIO

C. SILVIA DOMÍNGUEZ RAMOS — C. ANA ROCIO GUTIÉRREZ AGUILAR

C. AIDA BARRERA HERNÁNDEZ

Documento digitalizado

FE DE ERRATAS

A EL ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARDONAL, HIDALGO.

DICE:

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL; C. FRANCISCO CRUZ CHAVEZ

b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO; ING. WENCESLAO GODINEZ ROQUE Y

c).- POR VOCALES, QUE SERAN EL OFICIAL MAYOR C. EMILIO MARTINEZ CHAVEZ Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ING. MARCIAL POLVADERA MUTHE.

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR; PROFR. DANIEL CELSO ZONGUA CARDON Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: ....

DEBE DECIR:

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y

c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL, DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y

Documento digitalizado

CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- ....

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

DICE:

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ...;

II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;

DEBE DECIR:

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ...;

II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;

DICE:

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

I.- ...;

II.- ...; Y

III.- ....

DEBE DECIR:

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

I.- ...;

II.- ...;

III.- ...; Y

IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

Documento digitalizado

DICE:

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE ... LA CONTRATACION INFORMARA A LA CONTRALORIA O EN SU CASO AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS .....

NO DEBERA SOMETERSE A ...

LAS OPERACIONES EN QUE....

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

DEBE DECIR:

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE ... LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS ....

NO DEBERA SOMETERSE A ...

LAS OPERACIONES EN QUE....

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

Documento digitalizado

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTICULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE **10,384 JUEGOS DE PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y ENGOMADO Y 10,000 LAMINAS GALVANIZADAS**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-021-05	$ 1,000.00 Costo en compranet: $ 900.00	27/09/2005	28/09/2005 13:30 horas	30/09/2005 15:00 horas	04/10/2005 14:00 horas	$350,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660800000	PLACAS Y ENGOMADOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR SERVICIO PARTICULAR	5,769	Juego
2	C660800000	PLACAS Y ENGOMADOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR SERVICIO PARTICULAR TIPO CAMION	4,615	Juego

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-022-05	$ 1,000.00 Costo en compranet: $ 900.00	28/09/2005	29/09/2005 14:30 horas	04/10/2005 15:00 horas	06/10/2005 12:00 horas	$140,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720830004	LAMINAS GALVANIZADAS	10,000	Pieza

I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://COMPRANET.GOB.MX, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERAL EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICAD EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.

P. A.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.
ING. HECTOR PEDRAZA OLGUIN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA

Convocatoria: 001/2005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN YARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pùblica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MLO-LIC-2005-01	$ 1,000.00	30/09/2005	03/10/05 10:00 HRS		06/10/05 10:00 HRS	06/10/05 13:00 hrs	$ 140,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ALAMBRON LISO DE 1/4"	301.00	KG
3	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	36.00	KG
4	VARILLA DE 3/8"	0.62	TON
10	CEMENTO NORMAL GRIS	125.70	TON
12	ARENA	193.00	M3
14	PIEDRA	54.00	M3
	Y demas partidas según anexo de las bases siendo un total de 74		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, LOLOTLA HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, LOLOTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA:: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA DOS DIAS HABILES DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE MATERIALES

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

LOLOTLA HGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

ING. MIGUEL ANGEL VARGAS MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO
PERIODO 2003-2006

Convocatoria: 006/05

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, RENTA DE MAQUINARIA Y AGREGADOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE LOS OFICIOS: SPDR-A-FAISM/GI-2005-051-007, SPDR-A FAISM/GI-2005-051-008 Y SPDR-A-FAPFM/GI-2005-051-006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMMR-LP--007-05	$800.00	29-SEPT-05	30-SEPT-05 10:00 HRS.	04-OCT-05 10:00 HRS.	05-OCT-05 10:00 HRS.	$85,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I CPP 30R EN SACO DE 50KG.	155.19	TON.
02	TEPETATE	234.09	M3
03	ARENA	235.08	M3.
04	GRAVA	268.12	M3
05	CLAVO DE 2 ½ " A 3 ½ "	49.10	KG
	HACIENDO UN TOTAL DE 44 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA AGENCIA DE DESARROLLO HABITAT DE MINERAL DE LA REFORMA, AC. UBICADA EN PLAZA GRAN SUR LOCAL # 21 EN LA COL. COLONIAS; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: OFICINAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO HABITAT DE MINERAL DE LA REFORMA AC. UBICADA EN PLAZA GRAN SUR LOCAL #21 COL. COLONIAS.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE INDICARA EN JUNTA DE ACLARACIONES
VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN CALENDARIO QUE SE ENTREGARA SE ENTREGARA EN JUNTA DE ACLARACIONES
IX.- EL PAGO: SE ENTREGARA 30% DE ANTICIPO 5 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 70% CONTRA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
X.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

MINERAL DE LA REFORMA HGO, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

LIC. SALVADOR LICONA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Documento Digitalizado

OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO 2003 - 2006
ACCIONES POR LA GRANDEZA DE ZIMAPAN
ZIMAPÁN, HGO.

PRESIDENCIA MUNICIPALDE ZIMAPAN HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 00002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado,), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-084-003 de fecha 15 de Julio del 2005; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
00002	$ 1,000.00	3/10/05	3/10/05 11:00 Hrs.	3/10/05 12:00 Hrs	10/10/05 12:00 Hrs	11/10/05 12:00 Hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Hidráulica de Av. Centenario	60 Días Naturales	12/10/05	10/12/05	$ 200,000.00

I. Venta de Bases
* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Tesorería Municipal de Zimapan Hgo., de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago
*En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Municipio de Zimapán (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra
* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Publicas del Municipio de Zimapán Hgo.

IV. Junta de aclaraciones
* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Zimapán Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones
* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo
* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán
* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación
* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Zimapan Hgo. a 27 de Septiembre del 2005.

Profa. Rosalía Gómez Rosas
Presidenta Municipal Constitucional
Zimapán, Hgo.

Documento digitalizado

2003 - 2006

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ELOXOCHITLAN, HGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN
RAMO XXXIII
FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES; GASTO DE INVERSIÓN.
CONVOCATORIA PÚBLICA No. PME-2005-FAISM-OP/01.

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo en sus artículos 32, 34, 36,37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, la Presidencia Municipal de Eloxochitlán, Hgo. Por conducto del Comité de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector Publico del Ayuntamiento de Eloxochitlán, Hgo., convocan a todas las personas fisicas y morales mexicanas que se encuentren en capacidad legal, técnica y económica necesaria y que deseen participar en la licitación publica nacional para la adquisición de materiales de construcción y arrendamiento de equipo para la obra, **Construcción de Vado en la localidad de Itztacapa**, a cargo de los recursos autorizados según oficio **SPDR-A-FAISM/GI-2005-020-003**, dentro del programa ramo XXXIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal (FAISM) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Numero de Licitación	Costo de la base	Fecha límite de adquisición de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
PME-FAISM-OP-01	$1,000.00 MN.	30 de Septiembre del 2005	3 de Octubre del 2005 (09.00 hrs.)	06 de octubre (09:00 hrs.)	06 de octubre (14.00 hrs.)	$ 30,000.00

Partida	Construcción de vado en la localidad de Itztacapa, Hgo.	Cantidad	Unidad de medida
01	Cemento normal gris tipo I en saco	Ton	44.34534
02	Arena	M3	113.9883
03	Piedra Brasa	M3	405.6000
04	Malla electro-soldada	M2	179.0100
05	Grava triturada	M3	11.7300

De un total de 16 partidas

I. Las especificaciones técnicas de detallan en el anexo No. 1 en las bases de esta licitación.
II. Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para su venta en la Tesorería Municipal, del Municipio de Eloxochitlán Hgo., en horarios de 09:00 a 16:30, el pago es en efectivo y este pago no es reembolsable.
III. Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores vigente de la administración pública estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los (bienes, arrendamientos) respectivos a esta licitación.
IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de Cabildo ubicada en el local que ocupa la Presidencia Municipal de Eloxochitlán Hidalgo.
V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el mismo recinto señalado en el número **IV**.
VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de la apertura económica.
VII. Lugar de entrega del material: será según las bases.
VIII. Plazo de entrega del material: será según las bases.
IX. El pago se realizará: 30 % de anticipo, y conforme a liberación de la secretaria de finanzas del gobierno del estado.
X. Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo.
XI. El arrendamiento es sin opción a compra.

Eloxochitlán, Hgo., a 28 de Septiembre del 2005.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C. AARÓN SANTAMARÍA DURÁN

Documento digitalizado

REFRES ZIMAPAN, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182, 183, 184 Y 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE TENDRA LUGAR EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL 2005 A LAS 19:00 HRS. EN EL DOMICILIO MARCADO CON EL No. 8 DE LA CALLE DE SOSTENES VEGA, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE ZIMAPAN, HIDALGO., DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA
II.- PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS
III.- PROPUESTA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
IV.- DESIGNACION DEL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

JORGE RAUL PREISSER GODINEZ
ADMINISTRADOR UNICO

Documento digitalizado

GRUPO PMC HOTELES, SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2005 RESPECTIVAMENTE
(PESOS)

	2005
Ventas netas	$0.00
Costo de ventas	0.00
Utilidad Bruta.	$0.00
Gastos de Operación	
Gastos de Administracion	601.00
Gastos de Venta	760.00
	$1,361.00
Utilidad de operación	-$1,361.00
Costo integral de financiamiento:	
Gastos Financieros	$763.00
Productos Financieros.	
	$763.00
Otros gastos y (productos) netos.	-$98,667.00
Utilidad antes de Impuestos	$96,543.00
P.T.U.	$0.00
Resultado del Ejercicio	$96,543.00

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

Rep. Juan Jorge Melo Doroteo

C.P. Marcos Fernando Flores Monroy.
Ced. Prof. 2214446

Documento digitalizado

GRUPO PMC HOTELES, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2005 RESPECTIVAMENTE
(PESOS)

ACTIVO	2005
CIRCULANTE.	
Efectivo	$12,756.00
CUENTAS POR COBRAR:	
Clientes	$0.00
Deudores diversos	100,482.00
Impuestos pagados en exceso	31,533.00
	$132,015.00
Inventarios	$0.00
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE:	$144,771.00
PROPIEDADES Y EQUIPOS:	
Equipo de Transporte	$ -
Equipo de Computo	0.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00
Equipo de Servicio	0.00
	$0.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA:	0.00
ACTIVO FIJO NETO:	$0.00
OTROS ACTIVOS:	
Gastos de instalacion	$20,625.00
	$20,625.00
AMORTIZACION ACUMULADA	-$4,726.00
OTROS ACTIVOS NETOS	$15,899.00
SUMA EL ACTIVO	$160,670.00

PASIVO	2005
A CORTO PLAZO	
Proveedores.	$0.00
Cuentas y gastos acumulados por pagar.	164,078.00
Impuestos por pagar.	37,686.00
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	$201,764.00
A LARGO PLAZO	
Prestamos Bancarios	$0.00
SUMA EL PASIVO	$201,764.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	$100,000.00
Aportaciones Para Futuros Aumentos	
	100,000.00
RESULTADOS ACUMULADOS:	
De ejercicios anteriores	-$237,637.00
Del ejercicio	96,543.00
	-$141,094.00
Suma el Capital Contable	-$41,094.00
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	$160,670.00

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

Rep. Juan Jorge Melo Doroteo

C.P.C. Marcos Fernando Flores Monroy
Ced. Prof. 2214446

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 389/05-14
POBLADO: TECOCOMULCO
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; ANGELA PÉREZ, CONSTANCIA MUÑOZ, JOSEFA PÉREZ, AURORA PÉREZ, CARLOS PÉREZ, ALEJANDRO PÉREZ y PEDRO PÉREZ** , se le hace de su conocimiento de la señora **MARIA TERESA CASTILLO ROMERO,** les demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios numero 179762, ubicado en el Ejido de TECOCOMULCO,. Municipio de CUAUTEPEC, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por un auto por fecha 1° primero de junio del año en curso, y la ausencia de la ley tendrá lugar el próximo **DÍA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuautepec, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- -Pachuca, Hgo., a 25 de agosto del 2005 dos mil cinco. -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

COMITE PRO-CONSTRUCCION DEL PARQUE INFANTIL LA CIUDADELA
A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE
TLAXCOAPAN, HIDALGO
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Ordinario Civil Interdicto de Obra Nueva, expediente número 715/2003, promovido por Angel Castillo Pérez y Juana Alemán Cruz, en contra de Comité Pro-Construcción del Parque Infantil la Ciudadela a través de quien Legalmente lo represente de Tlaxcoapan, Hidalgo, se dictó un auto de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, que a la letra dice:

"En virtud del estado procesal que guardan los autos y como se desprende de las contestaciones de las diferentes dependencias en las cuales manifiestan desconocer el domicilio de la parte demandada Comité Pro-Construcción del Parque Infantil la Ciudadela a través de quien Legalmente lo represente Tlaxcoapan, Hidalgo, por lo cual emplácese por medio de edictos que se publíquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos que se publíquen en el Periódico Oficial del Estado, por medio de quien legalmente le represente y comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 29 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Ejemer Aquileo Vargas Sáenz en su carácter de Endosatario en Procuración de Seferino Torres Coca, en contra de Constructora Aranal S.A. de C.V., expediente número 205/1996, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 5 cinco de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Ejemer Aquileo Vargas Sáenz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 1054, 1411, 1412 del Codigo de Comercio, 55, 552, 553, 561, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta de los remanentes de los inmuebles ubicados en La Pitaya, colonia Valle del Encinal, Municipio de Huejutla, Hidalgo.

II.- Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 11 once de octubre del año 2005 dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $3'726,800.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos; resultando ser la cantidad de $2'484,533.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el periódico El Sol de Hidalgo y en lugar visible y aparente del lugar en donde se ubican los inmuebles en mérito, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y dá fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy fe".

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hgo., a 9 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

El próximo día 13 trece de octubre del año 2005 dos mil cinco, a las 12:00 doce horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Luis Escamilla Sánchez en su carácter de Endosatario en Procuración de Enrique Islas Curiel, en contra de Alejandro Flores López y Rosa Vera de Flores, expediente número 2044/95, respecto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 29 veintinueve de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas características son las siguientes: Predio rústico ubicado en la Exhacienda de Cuyamaloya, perteneciente al Municipio de Singuilucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 120.00 metros y linda con bodega Conasupo La Lagunilla; Al Sur: 162.70 metros y linda con antigua carretera México-Tuxpan; Al Oriente: 588.00 metros y linda con Alejandro Flores López y Pedro Duarte; Al Poniente: 764.40 metros y linda con ejido El Susto, con una superficie de 100,000.00 cien mil metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hgo., así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2005

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Guadalupe Pulido de Rodríguez, en contra de Jaime Rodríguez Pulido, expediente número 106/86, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2005 dos mil cinco.

II.- Se convocan postores a la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 5 cinco de octubre del año en curso, a las 9:00 nueve horas.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en el predio ubicado la calle de Leandro Valle número 206, colonia Tepeyac, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, bajo el número 924, Tomo 97, Sección Primera, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 1981 mil novecientos ochenta y uno.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $330,000.00 trescientos treinta mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico Milenio diario y en los lugares públicos de costumbre que resulten ser en la ubicación del inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

V.- Notifíquese a María Félix Margarita Suárez Delgadillo en su carácter de actora tercerista dentro del presente Juicio, en el domicilio señalado en autos, para que si a su interés conviene intervenga el día y hora antes señalado en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado en autos.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 8 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Benítez Pérez, que se encuentra registrado bajo el expediente número 269/05, se dictó el siguiente acuerdo:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 13 trece de julio del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Alejandro Benítez Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 55, 91, 92, 205 y 209 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- .... II.- Como se solicita y toda vez que se desconoce el domicilio de Neri Muñoz Colón, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol del Estado de Hidalgo edición regional Ixmiquilpan, Hidalgo, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que se señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esa Autoridad, apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo edición regional Ixmiquilpan, Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fe el ciudadano Licenciado Valente Ostos Santos. Doy fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 08 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DALIA IVONNE ORTEGA GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

C. LETICIA LEAL RAMIREZ
EN DONDE SE ENCUENTRE
HAGO SABER:

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Alejandro Nemesio Secundino, en contra de Leticia Leal Ramírez, expediente número 472/2004, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán Hidalgo, se dictó una resolución que a la letra dice:

"Zimapán de Zavala, Hidalgo, a los 2 dos días del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Alejandro nemesio Secundino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 55, 56, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos, así como a la razón actuarial donde se ignora el domicilio de Leticia Leal Ramírez, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo edición regional, haciendo del conocimiento que en este H. Juzgado el C. Alejandro Nemesio Secundino, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de $163,106.24 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS 24/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios causados al automóvil de mis poderdantes y gastos médicos que se originaron por las lesiones causadas a la señora Magnolia Nemesio Zamudio, B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto hasta su total conclusión, por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo que no baje de quince días ni exceda de sesenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Esteban Espinosa Ramírez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciado Víctor Alcíbar Méndez, que autoriza y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre".

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.13-09-2005

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Hipotecario, promovido por Ignacio Guéllar Ríos, en contra de Benigno López Luna y Yolanda Hernández de López, expediente número 299/97, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 11 once de octubre de 2005 dos mil cinco, a las 10:00 diez horas en el local de este Juzgado.

Se remata: El bien inmueble consistente en los lotes números 9 nueve y 10 diez de la sección "B", calle sin nombre, del conjunto PIPSAL de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $910,000.00 novecientos diez mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que es Milenio diario, así como en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Perez Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., agosto 2 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ADRIANA BUSTAMANTE CABRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por J. Ascensión Enciso Orozco, en contra de Lecci Díaz Montoya, expediente número 162/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; dictó un auto que en lo conducente dice:

Tizayuca, Hidalgo, a los 02 dos días del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado J. Ascensión Enciso Orozco, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos...., se Acuerda:

I.- Toda vez que como se desprende de la última públicación del Periódico Oficial publicado de fecha 20 veinte de junio del año en curso, han transcurrido los 30 treinta días concedidos a la parte demandada para contestar la demanda incoada en su contra, por lo que se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo valer.

II.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que otra forma se ordenare con posterioridad.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles, para ambas partes el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CHAVEZ CUELLAR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo día 14 de octubre del año 2005 dos mil cinco, a las 12:00 hrs., en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por el Lic. José Luis Escamilla Sánchez en su carácter de Endosatario en Procuración de Alfredo Melo Escoto, en contra de Francisco García Lira, expediente número 198/2002, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 23 veintitrés de abril del 2002 dos mil dos, cuyas características son las siguientes: Predio sin construcción ubicado en la calle Guadalupe Victoria, sin número en Jaltepec, perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 227, a Fojas 152, del Tomo I, del volúmen II, del Libro I auxiliar, de la Sección Primera de fecha 6 seis de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hgo., así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2005

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JORGE DAVID JIMENEZ AGUILAR
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

Hago saber que en los autos del expediente número 164/04 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Teresa de Jesús Guerrero García en contra de Jorge David Jiménez Aguilar.

Se dictó con fecha 05 de julio del 2005 que a la letra dice:

Por presentada Teresa de Jesús Guerrero García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que no se obtuvieron datos de ubicación del domicilio del demandado, se autoriza el emplazamiento por edictos al C. Jorge David Jiménez Aguilar los cuales serán publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser hacerlo así, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria que actúa con Secretario, Lic. Lilia Flores Castelazo que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre 05 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Luis Estedes Rivera en contra de María Isabel Vega Hernández, expediente número 1186/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo., a 16 dieciséis de agosto de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Luis Estedes Rivera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en base a lo manifestado por la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado se autoriza el emplazamiento de la C. María Isabel Vega Hernández por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicacion, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposicipón en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Ma. Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 21 de septiembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosa Virginia Bucio Conde, en contra de la C. Alejandra Georgina Martínez Reséndiz, expediente Núm. 196/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo., a 13 trece de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Rosa Virginia Bucio Conde, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 116, 121 y 626 del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda:

I.- Como se solicita, y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados a las dependencias señaladas por auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco no fue posible establecer el domicilio de la demandada, Alejandra Georgina Martínez Reséndiz, se ordena el emplazamiento a ésta por medio de edictos que se publíquen en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio Hidalgo por 3 tres veces consecutivas, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, dé contestación a la misma, apercibida que de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, notificándosele todo proveído en lo subsecuente por medio de cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado respectivas..."

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 22 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

PEDRO JIMENEZ MUÑOZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario expediente número 337/2005 promovido por Citlaly Trejo González Cossío, en contra de Pedro Jiménez Muñoz se dictó un auto de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, que a la letra dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios girados a las diferentes dependencias en los cuales se manifiesta desconocer el domicilio del demandado, por lo cual emplácese por medio de edictos que se publíquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se publíquen en el Periódico Of.cial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaria las copias simples de traslado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 12 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2005

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 1086/2003

Pachuca, Hgo., agosto 22 veintidós del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Lizeth Reyes Palafox con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57, 58, 82, del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Derechos Enterados. 27-09-2005

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA DE SOTO, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Julio y Eduardo ambos de apellidos Hernández Ortiz a bienes de Verónica Hernández Ortiz, expediente número 254/2005; se dictó el presente auto:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 15 quince días de agosto de 2005 dos mil cinco.

Visto, el estado procesal que guardan los autos dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Verónica Hernández Ortiz, expediente número 254/2005, con fundamento en los Artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Para efectos de mejor proveer en el presente Juicio y a efecto de regularizar el procedimientos sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del mismo; fíjense edictos en los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de Verónica Hernández Ortiz y el nombre y grado de parentesco del que promueve la presente intestamentaria llamando a los que se crean con mejor o igual derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, insertándose edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Verónica Hernández Ortiz; promoventes: Julio y Eduardo de apellidos Hernández Ortiz en su carácter de parientes colaterales en primer grado, fecha de defunción del de cujus 22 veintidós de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

II.- Hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede, queda en suspenso el auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 20004 dos mil cuatro.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Salvador del Razo Jiménez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, 8 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Lic. José Eduardo Mora Chapa en contra de Gumercindo Mejía Zamora, en su carácter de deudor principa y/o Abigail Hernández Gutiérrez expediente número 765/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. José Eduardo Mora Chapa con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 522, 523, 528, 552, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el pueblo de Francisco Villa, Municipio de San Salvador, Hidalgo, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: Al Norte: termina en punta, Al Sur: 58.30 metros colinda con Susana Mejía Zamora, Yolanda Mejía y por medio servidumbre de paso de 5.00 metros de ancho que conduce a la carretera México Laredo, Al Oriente: 47.00 metros con carrera México - Laredo; Al Poniente: 41.80 metros con Wulfrano Mejía con superficie de 476.52.00 metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo el día 13 trece de octubre del año en cursos a las 10:00 diez horas.

III.- Será postura legal al que cubra de contado las dos terceras partes de la siguiente cantidad: $370,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos y para tal efecto de conformidad con el Artículo 565 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria a al Legislación Mercantil, póngase de manifiesto los planos y a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble ya descrito a fin de que se impongan de los mismos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces dentro de 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación de los inmuebles de referencia, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciado Joaquín Gutiérrez Labra que autoriza y dá fe.

2 - 1

Actopan, Hgo., a 5 cinco de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIA.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2005

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María del Rosario Genoveva Díaz Lases en contra de María Camacho González Hernández y José Hernández Almaraz expediente número 117/05 en donde obra en auto de fecha 4 cuatro de julio del 2005 dos mil cinco lo siguiente:

Por presentada María del Rosario Genoveva Díaz Lases, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones...;

II.- En consecuencia y como lo solicita la ocursante toda vez que como se desprende de autos se desconocen los domicilios de María Camacho González y José Hernández Almaraz empláceseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y así mismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera que acta con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 291/2005

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Arturo Ordóñez Alamilla con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II, 523 del Código de Procedimientos Civiles, 1054, 1055, 1392 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento ni requerimiento de pago correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado Víctor Aguilar Rangel procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 30 treinta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

Así mismo mediante los edictos ordenados hágase el requerimiento de pago por la cantidad de $792,000.00 SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS por concepto de suerte principal así como las demás prestaciones consignadas en el escrito inicial de demanda, requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 8 días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, y en el caso de no verificar el pago se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo reclamado, mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Quinto Civil de lo Civil de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe.

3 - 1

Derechos Enterados. 27-09-2005

Documento Utilizado